



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao, 2018-2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Valderrama Luyo, Manuel (ORCID: 0000-0002-2888-5088)

ASESORA:

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y Partidos

Políticos

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres por ser los principales cimientos en mi persona, en mi educación, y en cuanto a valores, por su incondicional apoyo durante estos años, pues no lo hubiese logrado sin su esfuerzo y aliento.

Agradecimiento

Gracias a mi universidad, por todos estos años de formación académica, al haberme brindado excelentes catedráticos, quienes impartieron grandes conocimientos lo cual tuvo como objetivo formarme como un excelente profesional.

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página de jurado.....	iv
Declaración de autenticidad.....	v
RESUMEN	
ABSTRACT	
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO.....	21
2.1 Tipo y Diseño de Investigación	21
2.2 Escenario de estudio	22
2.3 Participantes	22
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	24
2.5 Procedimiento.....	26
2.6 Método de análisis de información.....	27
2.7 Aspectos éticos	27
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	45

RESUMEN

La presente investigación se ha realizado con el objetivo de determinar cómo la discriminación laboral incide de manera negativa en la reinserción social de los ex reclusos en el Callao 2018-2019.

El propósito de la presente investigación ha sido establecer como es necesario una modificación de nuestro actual Código de Ejecución Penal, sumado a ello a que se mejore drásticamente no solo el tratamiento penitenciario, pues la etapa de asistencia post penitenciaria es la peor que existe a comparación de otros países. La importancia del presente estudio radica en buscar mejores alternativas para lograr el fin resocializador, con ello contribuir a la disminución de la delincuencia y la sobrepoblación carcelaria, puesto que liberado que no reincide en el delito, es un ex recluso correctamente rehabilitado. Mediante el enfoque cualitativo, y teniendo como instrumento las entrevistas, tipo básico, se pudo recopilar información esencial para nuestra investigación, la cual busca contribuir a la mejora del tratamiento penitenciario y post penitenciario.

Los resultados de la presente investigación permiten corroborar la hipótesis planteada, en ese sentido se ha determinado que la discriminación incide de manera negativa a la reinserción social, toda vez que influyen diversos factores, siendo el que tiene mayor fuerza el hecho de que cuentan con antecedentes penales y que la etapa final del tratamiento penitenciario (Asistencia post penitenciaria) es totalmente ineficiente, por no contar con los profesionales debidamente capacitados para lograr el fin resocializador.

Por lo tanto consideramos que tanto el tratamiento penitenciario y la asistencia post penitenciaria, deben ser impartidos no solo por profesionales, también influye que sean impartidos con la infraestructura adecuada y con la debida diligencia, el Estado debe contribuir a ello, pues la delincuencia se comienza a erradicar con ex reclusos que no reinciden en el delito, y se logran reinsertar a la sociedad, por ello la discriminación laboral debe erradicarse y quien cometa este tipo de actos ser sancionados drásticamente.

Palabras clave: Discriminación laboral – Reinserción Social – Tratamiento penitenciario

ABSTRACT

This research has been carried out with the objective of determining how labour discrimination has a negative impact on the social reintegration of ex-prisoners in Callao 2018-2019.

The purpose of this investigation has been to establish how necessary it is to modify our current Penal Enforcement Code, in addition to drastically improving not only the penitentiary treatment, since the stage of post penitentiary assistance is the worst that exists in comparison with other countries. The importance of this study lies in seeking better alternatives to achieve the goal of resocialization, thereby contributing to the reduction of crime and prison overcrowding, since released who does not relapse into the crime, is a former prisoner properly rehabilitated. By means of the qualitative approach, and using basic type interviews as an instrument, it was possible to gather essential information for our research, which seeks to contribute to the improvement of penitentiary and post penitentiary treatment.

The results of this research allow us to corroborate the hypothesis, in this sense it has been determined that discrimination has a negative impact on social reinsertion, since various factors have an influence, the strongest being the fact that they have a criminal record and that the final stage of penitentiary treatment (post penitentiary assistance) is totally inefficient, due to the lack of properly trained professionals to achieve the purpose of resocialization.

Therefore, we consider that both prison treatment and post-prison assistance should be provided not only by professionals, but also by the State, which should contribute to their provision with adequate infrastructure and due diligence, since crime begins to be eradicated with ex-prisoners who do not reoffend, and society is reintegrated, and therefore discrimination in the workplace should be eradicated and whoever commits this type of act should be drastically punished.

Keywords: Employment discrimination - Social reintegration - Penitentiary treatment

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo estudiar, describir, y analizar la realidad problemática de la Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Cada vez aumenta el índice de ex reclusos víctima de discriminación laboral no accediendo a un empleo digno y con una remuneración justa, lo cual imposibilita que se reinseren exitosamente a la sociedad, pues ya cumplieron con la pena impuesta por el delito cometido. En el contexto internacional, la reinserción social de ex presidiarios consta de todo un proceso de acciones las cuales se inician en el momento que ingresan al centro penitenciario, dichos programas constan de proyectos de reeducación, mejoran su nivel psicosocial, educacional y laboral, dichos programas tiene como finalidad que la conducta de estas personas mejoren y así evitar que vuelvan a cometer actos ilícitos, de esta manera pueden acceder a un empleo, un sueldo y sobre todo tener las mismas oportunidades que las demás personas.

En el Perú, los centros penitenciarios cuentan con diversos programas que coadyuvan a que el reo al cumplir con la pena impuesta, en teoría pueda reinsertarse a la sociedad, sin embargo, existe un gran sector de empleadores quienes de ninguna manera contratan a personas que cuenten con antecedentes penales, vulnerando de esta manera su Derecho al Trabajo, pues si bien es cierto el Estado Peruano brinda talleres en beneficio de estas personas, las condiciones en las que se brindan son deficientes y nada en que se asemeje a otros países, dichas actividades resocializadoras es durante el tiempo que dura la pena impuesta, sin embargo al cumplirse dicha pena, el Estado no les brinda la ayuda necesaria como punto de partida para que puedan reinsertarse a la sociedad. Por ello, es que existe una considerable discriminación Laboral por parte de diversas empresas y entidades privadas o estatales, en cuanto a la contratación de personas que en su pasado fueron sentenciadas, quienes son denigradas y se les cierra muchas oportunidades laborales. (Valdez, 2013, p.56)

En la tesis “Reforma en los Programas de Reinserción Social en el Perú – estudio Realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro 2016-2017” señala que en dicho establecimiento penitenciario existen 4,760 internos, siendo una cantidad abultada para dicho centro, y motivo por el cual los programas de reinserción social en los últimos 5 años no se están implementando de una manera idónea pues el Estado no brinda apoyo e interés para una mejora, acciones que se pueden verificar con las infraestructuras que son deplorables, y sobre

todo el personal que son quienes dictan dichos programas o talleres, no son capacitados de manera constante, la delincuencia no se reduce y estas personas reinciden en el delito, dando mala influencia a jóvenes quienes quizás terminen delinquiendo y que nuestras cárceles sigan abarrotadas con cada día más personas que cometan actos delictivos, etc. (Roncal, 2017, p.23)

Algunas de las causas de este problema en ex reclusos son la falta de políticas en cuanto no solo a la etapa que dura la condena, pues cuando encuentran la libertad el Estado no contribuye a brindarle oportunidades laborales, la falta de recursos que debe proveer el Estado para esta etapa de reinserción laboral, falta de programas resocializadores e infraestructura que contribuya a una correcta rehabilitación del interno y sepa desenvolverse laboralmente, principalmente a que el Estado desea disminuir la delincuencia solo imponiendo penas más altas, sin tomar como ejemplo a otros países, quienes tienen todo un plan desarrollado para la correcta reinserción del ex interno, el cual al estar en libertad, tiene oportunidades y ejerce su Derecho al Trabajo para su propio desarrollo, evitando así que reincida en la delincuencia. De mantenerse este problema, de la discriminación laboral en personas que hayan culminado su condena, la delincuencia seguirá aumentando, aquellos internos que ya cumplieron la pena impuesta saldrán en libertad y reincidirán en actos delictivos, nuestra sociedad seguirá teniendo un déficit en inclusión social, las empresas seguirán discriminando y denigrando a estas personas, quienes al cumplir ya su condena buscan oportunidades y un salario justo lo cual permita reinsertarse adecuadamente a la sociedad, seguirán aumentando las penas para cada delito pero sin encontrar la solución la cual se encuentra en la correcta rehabilitación del interno al brindarle oportunidades (Espinoza y Martínez, 2014, p.95).

En consecuencia, se impone formular una estrategia que permita lograr que los ex internos de un centro penitenciario al salir de libertad pueden ejercer su Derecho al Trabajo y tengan oportunidades laborales, imitando el actuar de países en donde sus programas de resocialización son durante y después de cumplir la pena impuesta, asegurando con ello que dichas personas no reincidan en actos delictivos por falta de oportunidades, por discriminación laboral y por perjuicios de la sociedad, siendo personas aptas para reincorporarse en todo ámbito estando rehabilitados de manera eficiente. El Estado juega un rol fundamental, pues si se busca disminuir la delincuencia se podrá lograr teniendo un plan más desarrollado en cuanto a la resocialización de los ex reos.

Como antecedentes internacionales tenemos a Moner, (2010) en su artículo científico sobre “La Inserción laboral de los ex internos de los centros penitenciarios de Cataluña” El objetivo de la investigación está centrado en la deficiente reinserción laboral de los ex internos de un establecimiento penitenciario, la investigación tuvo un enfoque cualitativo descriptivo, tipo básica, cuyo instrumento fueron las entrevistas. Concluyó que influyen de manera importante como se les rehabilite a estos mismos durante el “Ciclo Penitenciario”, pues comprende el antes, durante y después de la reclusión penitenciaria con resultados por cada etapa cronológica.

Rascón, (2013) en su tesis titulada “La Reinserción Social y Laboral de la población reclusa” cuyo objetivo fue identificar cual es el principal factor que obstaculiza al ex recluso a reinsertarse a la sociedad, por lo cual mediante su enfoque cualitativo y con el cuestionario aplicado, se concluye que el perjuicio de la sociedad y la falta de concientización de la misma, serían los principales factores los cuales no permiten que los ex reclusos al alcanzar su libertad logren incorporarse de manera exitosa a esta sociedad que los estigmatiza, sumado a ello que la Legislación española no se encuentra a la vanguardia de los programas en beneficio de los internos.

Martínez, (2013) en su tesis titulada “Desigualdades en el mercado laboral: El colectivo de personas ex reclusas y su inserción en el mercado laboral” cuyo objetivo fue determinar los grandes problemas que existen para una reinserción laboral de los ex presidiarios, para ello tuvo como técnica las entrevistas a especialistas. Concluyó que aquellas personas que ingresan a prisión son de un entorno complicado ya de exclusión social y laboral, por lo que al ingresar al centro penitenciario puede realzar mucho más dicha situación si es que no se le brinda una correcta terapia psicológica con mecanismos avanzados para ello, incluye diversos factores para la reinserción como motivación propia del individuo, nivel de estudios, edad, apoyo familiar, etc.

Marín, (2017) en su artículo científico “Que realidad le espera a un recluso respecto a su inserción socio-laboral” Grado en Pedagogía- Universidad de Granada. El objetivo es lograr a conocer que factores influyen en la vida del recluso, mediante la técnica de recolección de datos y con un tipo de estudio básico, concluyó que la falta de educación y experiencia laboral influye demasiado en la reinserción del ex interno, siendo este un factor importante posteriormente al postular algún trabajo, es ahí la labor vital de las entidades que procuran cambiar este panorama,

como el Centro de Inserción Social quienes hacen que cada interno maximice sus capacidades laborales e intelectuales.

Lorenzana (2015) en su tesis titulada “Propuesta de un programa de reinserción social para ex internos de un centro penitenciario con el propósito de prevenir la reincidencia delictiva” Universidad Autónoma del Estado de México, tiene como objetivo determinar si los internos al cumplir su condena afrontan una serie de discriminación tanto social como laboral y las acciones del sistema penitenciario para reinsertar al interno no son suficientes, la investigación tiene un enfoque cualitativo y mediante las entrevistas realizadas a especialistas en la materia, concluyó que en México así como en todo el mundo la asistencia a estas personas solo es mientras cumplen su condena, pues al estar en libertad no se les proporciona ayuda básica para que no reincidan en el delito.

Como antecedentes nacionales tenemos a Castillo, (2015) en su tesis titulada “La Ausencia del tratamiento para la Reinserción social del criminal” tiene como objetivo determinar como el comportamiento delictivo provoca un desajuste social en el sujeto, la investigación tiene un enfoque cualitativo y es de tipo básica, se aplicó entrevistas, concluyó que la supervisión posterior a la liberación del interno es sumamente relevante toda vez que de ello depende si el programa de reinserción es o no exitoso, dicha supervisión no solo implica el monitoreo de los mismos, sino a organizar los recursos con los que se cuente para proporcionar a estas personas oportunidades laborales y evitar que reincidan en el delito.

Peñaloza, (2017) en su artículo científico “El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social” cuyo objetivo es determinar si con el aumento desmesurado de castigos penales se va erradicar la delincuencia, la investigación es de enfoque cualitativo, y tiene como instrumento las entrevistas realizadas a especialistas. Concluyó que ello solo traería consigo el aumento de la tasa de encarcelamiento y la sobrepoblación de nuestras cárceles, ante ello vale decir que el Estado peruano lucha contra la delincuencia pero no destina un presupuesto considerable para lograr la reinserción.

Condori, (2016) en su tesis “Factores que influyen en la actitud de los internos en su proceso de reinserción laboral del penal de puno 2014” Universidad Nacional del Altiplano-Puno, cuyo objetivo es determinar cuáles son los factores que predominan para hacer un balance sobre la inclusión de los internos a la sociedad una vez alcancen la libertad, tiene un enfoque cualitativo

y mediante la técnica utilizada. Concluyó que toda la masa de internos los cuales culminan satisfactoriamente su condena, quienes fortalecen los factores personales y de motivación son quienes se reinserían laboralmente mejor, puesto que, dejan de lado los estigmas sociales y los problemas económicos, y buscan surgir no solo con un empleo digno, sino creándose sus propias oportunidades.

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, (2014) en su artículo científico “Las Cárceles en el Perú: Manifiesta incompatibilidad con los principios constitucionales” cuyo objetivo es determinar la situación de las cárceles de nuestro país, la investigación es de enfoque cualitativo y concluyó que los internos no pueden ser rehabilitados en cárceles con malas infraestructuras, sumado a que no existe programas de tratamiento psicosocial que mejoren las capacidades de los internos, y erradicar o mejorar aquello que influye negativamente en cada uno, etc., el sistema peruano es poco objetivo y superficial.

Cuba, (2017) en su tesis titulada “Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano”. El objetivo de la investigación se centra en determinar porque los internos al regresar a su hogar posterior al cumplimiento de su pena, regresan a los hechos delictivos. Mediante la técnica utilizada que es las entrevistas, concluyó que las cárceles siguen abarrotadas con delincuentes debido a la falta de acciones por parte del Estado, lo cual no erradica las acciones criminales, puesto que desamparan aquellas personas que están listos para reinserirse a la sociedad.

La discriminación laboral, es la negación rotunda en el ámbito laboral, en el cual no se le permite a la otra persona ejercer su Derecho al Trabajo, con ello no puede acceder a un empleo digno, no se le brinda las oportunidades y sobre todo es dirigido a una cierta masa de personas, los cuales son discriminados laboralmente por edad, religión, costumbre, género, o por haber purgado condena en su pasado. De esta forma a pesar que nuestra Constitución Política protege a toda persona para que haga uso de su Derecho al Trabajo, y no sea discriminado, el índice de personas víctimas de este negación cada vez son más (Álvarez, 2013, p.156).

Centrándonos netamente en la discriminación laboral hacia ex reclusos, personas las cuales ya cumplieron su condena por el delito cometido, pues tanto la sociedad como el Estado no encamina a este colectivo de personas a una correcta reinserción, pues todo lo trabajado en el centro penitenciario en cuanto a la rehabilitación psicológica, educativa, social, etc., se ve

perjudicado ante la constante discriminación laboral, no permitiéndole a estos ex internos, poder ser el sustento de su familia y reinsertarse a la sociedad mediante el trabajo.

El Derecho al Trabajo, es aquel conglomerado- de normas y principios que reglamentan las relaciones entre el empleador y el trabajador, y de estos para con el Estado. Es un Derecho Fundamental de toda persona el poder acceder a un empleo digno conforme lo señala nuestra Constitución Política en su Capítulo II Derechos Sociales y Económicos, Art. 24, en la cual de manera expresa indica que no debe existir discriminación y el trabajo es el medio por el cual una persona se realiza (Anacleto, 2015, p.55).

Es la rama del Derecho Privado, en la cual regula el mercado de empleo y protege las actividades laborales realizada por toda persona, nuestro país acata todo tratado internacional y mediante el Ministerio de Trabajo y La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), buscan que se respete en todo momento los Derechos de los trabajadores, como que ingresen a planilla, perciban sus beneficios sociales, puedan acceder al reparto de utilidades y sobre todo que el lugar donde realizan sus labores sea idóneo para ello, y no se trate a estas personas como en la época de esclavitud.

Siendo ello así, La Organización Internacional del Trabajo señala que el Derecho al Trabajo es universal y forman parte de los Derechos Humanos, está protegido por tratados internacionales, que rechazan rotundamente el trabajo forzoso, defienden la libertad sindical, busca erradicar el trabajo infantil y reafirma que toda persona al realizar una actividad laboral merece una remuneración justa. En el Convenio N° 111 de la OIT prohíbe rotundamente la discriminación laboral puesto que nuestra sociedad por rasgos físicos o por contar con antecedentes penales discrimina a un considerable grupo de personas aptas para asumir un puesto laboral (OIT, 2009, pp.28-29).

Desde que se abolió la esclavitud, y se aprobó la igualdad de género para las actividades laborales, es menester que cada país del mundo, acate los tratados internacionales protegiendo el Derecho al Trabajo de las personas erradicando cualquier clase de discriminación por sexo, color, antecedentes, nivel económico etcétera. De esta manera cada Estado del mundo brinda un abanico de oportunidades y que todos sin distinción alguna accedan a un empleo digno, con una remuneración justa y se respete su horario de trabajo, por ello, el Estado es quien debe velar por los trabajadores y evitar todo tipo de abusos contra estas personas.

Existen principios laborales los cuales son vulnerados, estos principios definen los parámetros en los que se debe basar el Derecho al Trabajo, promueve la posible creación de nuevas normas, orienta a una mejor interpretación de las ya existentes y resuelven algunos casos no previsto, porque son los cimientos de esta rama del Derecho, para lo cual el trabajador y el empleador deben seguir la misma línea, los principios para aplicar al problema de investigación son:

El Principio de No Discriminación, este principio excluye toda actitud o situación contra el trabajador, el cual provoque que se encuentre en una situación inferior a los demás trabajadores, puesto que toda persona es igual ante la Ley y sin exclusión alguna tienen el mismo Derecho a la debida protección, el Art. 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles establece que ninguna persona debe ser víctima de discriminación por sexo, religión, situación económica, idioma o cualquier otra índole, así mismo, en nuestro país la Constitución de 1993 expresa de manera enfática la igualdad ante la ley en su Art.2 Inc. 2 y el Art. 26.1 (Anacleto, 2015, p.67).

Dichos artículos establecen, la igualdad ante la Ley, ya que al vivir en igualdad, podemos aspirar a una sociedad que vive en armonía y reciprocidad, donde no existan privilegios para unos e inferioridad para otros, donde los derechos de las personas sean respetados a cabalidad. Toda ley al ser de forma general debe aplicarse a la sociedad sin ningún particularismo. Por otro lado, se encuentran los Principios Laborales, el cual mediante el Derecho Constitucional de la mano del Derecho Laboral, otorgan principios los cuales son el camino para una adecuada interpretación de la norma y protección del trabajador, teniendo en cuenta que por lo general las relaciones laborales son asimétricas, dichos principios laborales tiene como finalidad el respeto de la dignidad y Derechos laborales de cada persona.

Por lo tanto a nivel internacional como en el nacional, se protege los Derechos de los trabajadores, y así estos no sean discriminados, incluyendo a los ex internos que al cumplir su condena buscan reinsertarse laboralmente buscando un empleo digno, por ello las empresas bajo estos principios no deben cerrarle las oportunidades ni mucho menos tacharlos de su lista de posibles contratados para el puesto de trabajo (Carbonel, 2014, p.136).

Otro principio vulnerado es el Principio Protector, en la cual prima la igualdad ante la Ley de toda persona, y se conexas con el Principio de No Discriminación, se protege de manera especial al trabajador por ser la parte más indefensa, evitando desigualdades y desequilibrio frente al empleador (Landa, 2014, p.15).

Siendo ello así, por lo que significa y busca lograr el presente principio, las personas que alcanzaron la libertad al culminar su condena, no pueden ser tratadas de forma desigual, pues ya cumplieron con su condena y están listos para reinsertarse a la sociedad, el actuar de las empresas fomentan la discriminación laboral, vulnera estos principios y con lo normado por nuestra Constitución Política, el Estado hace caso omiso ante estas lesiones jurídicas hacia esta masa de personas, y no les brinda una adecuada tutela.

Todo lo mencionado anteriormente trae consigo la falta de oportunidades, la discriminación laboral genera la falta de oportunidades, puesto que las empresas en su proceso de selección de personal niegan a determinadas personas la accesibilidad a un empleo de calidad, es prominente el índice de la tasa de desempleo en cuanto aquellas personas que purgaron condena en su pasado, estos mismos por no decir todos son excluidos de inmediato cuando postulan algún puesto laboral, aun teniendo una carrera técnica y contando con las habilidades necesarias para cubrir dicho puesto. A esto se le suma que el Estado peruano no tiene una normativa laboral en la cual evite la discriminación laboral, y por el contrario proteja el Derecho al Trabajo de estas personas (Valdez, 2013, p. 56).

Al abordar el tema sobre la dignidad y los Derechos Fundamentales, el fin supremo de nuestra sociedad y del Estado, es la defensa de la persona y el respeto de su dignidad, puesto que esta última es el pedestal de los Derechos Fundamentales de toda persona plasmados en nuestra Carta Magna, y dichos Derechos Fundamentales es el medio por el cual se protege la dignidad de la persona. Tal como señala el Tribunal Constitucional del Perú, este mecanismo de protección a la persona les permite desarrollar sus potencialidades en la sociedad y acceder de manera igualitaria a las diversas oportunidades tanto laborales, educativa, etcétera, por ello el Estado y la comunidad deben tutelar y amparar (Landa, 2014, p.34-35).

Por lo mencionado, la base para los Derechos Fundamentales es el respeto de la dignidad de todo ser humano, la norma no excluye a nadie por ser distinto en raza, color, edad, religión etcétera, la igualdad ante la ley procura que tengamos una sociedad justa y que ninguna persona se sienta desamparado, puesto que el Estado otorga tutela ante la vulneración de algún Derecho Fundamental.

Posterior al cumplimiento de la pena, entramos a la reinserción social del interno, el cual es la serie de mecanismos por parte del Estado y desarrollado en los centros penitenciarios, mediante los cuales tiene como finalidad la rehabilitación para una posterior reincorporación de sujetos

los cuales incurrieron en delitos, y por lo cual cumplen una condena establecida. Sumado a ello, el Estado no brinda la asistencia adecuada y sobre todo obligatoria en la última fase del proceso de resocialización, esta fase es cuando el ex interno alcanza su libertad, y ante la desprotección por parte del Estado respecto a los Derechos del Interno, estos se ven perjudicados al no poder de ninguna manera lograr su reinserción a esta sociedad con tanta discriminación (Naciones Unidas, 2016, pp.23-24).

Dentro de las cárceles existe el tratamiento penitenciario del sentenciado, referidos a los diferentes aspectos que influyen y se ejercen sobre el sentenciado para alcanzar su resocialización, también denominado proceso resocializador o proceso rehabilitador, dichas nociones engloban a diversos mecanismos impartidos al condenado, para que al recuperar su libertad aporten a la sociedad y se reinserten de manera exitosa. Desde el punto de la criminología clínica, ratifica que el tratamiento desde el aspecto criminológico se basa en el hecho individual emprendido con relación al delincuente cuya finalidad es forjar su personalidad y así distanciarlo de la reincidencia y fomentar su reinserción social (Solís, 2017, p. 67).

Por lo mencionado con anterioridad, el tratamiento penitenciario conlleva un conglomerado de actividades terapéutico-asistenciales las cuales tienen como fin la reinserción social y evitar la reincidencia en delitos, dichas actividades son desarrolladas dentro de los centros penitenciarios por profesionales en sus diversas ramas durante el tiempo que dure la condena de cada recluso. Por lo tipificado en nuestro Código de Ejecución Penal en su artículo 60° señala que el tratamiento penitenciario tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del recluso a la sociedad, pues al cumplir su pena, debería quedar preparado para reinsertarse.

Es importante señalar, el trabajo en el ámbito penitenciario, el cual es denominado también “laborterapia”, considerado uno de los mecanismos que más se implanta en el proceso de rehabilitación del interno, puesto que es apreciado como el medio más relevante para conseguir la resocialización del reo (Milla, 2016, p.104).

Dicho trabajo penitenciario viene a ser aquella ocupación que tiene cada sujeto privado de su libertad, las cuales son realizadas dentro de los centros penitenciarios acorde a los parámetros legales establecidos en nuestro Código de Ejecución Penal. Esta actividad laboral penitenciaria podría ser apreciada según su importancia, desde tres aspectos: primero, en el recinto de ejecución penal: Su relevancia está centrada en su alto valor como medida reeducadora o

resocializadora en cuanto a las actitudes del condenado, coadyuva al correcto orden dentro del centro penitenciario. Segundo, en el ámbito social: su repercusión está centrada en la adaptación y orden laboral del sentenciado para cuando logre su libertad, influye en su reinserción social, ya que esta sería de forma menos compleja. Tercero, en el aspecto económico: Dichos trabajos realizados por los internos repercute de manera económica, puesto que ayuda a su propia subsistencia del condenado dentro de prisión (Zamora, 2017, p.290).

Al tener de manera clara y contundente los aspectos los cuales se pueden apreciar respecto al trabajo penitenciario, podemos afirmar que es beneficioso y contribuye en demasía al interno, tanto durante su condena como cuando logre su libertad, sumado a ello aumenta las probabilidades de una reinserción social exitosa.

Por otra parte dentro del tratamiento, está la educación y lo psicológico en el ámbito penitenciario, la educación impartida en los centros penitenciarios es otro de los mecanismos con gran relevancia para la óptima resocialización del interno, permite la socialización y el desarrollo individual de la persona, en este caso hablamos de una educación informal o no escolarizada, ya que se expresa mediante diversos medios y dispositivos de interacción social, las cuales no son evaluadas de manera estricta, puesto que es importante inculcar el aprendizaje en el interno, ello contribuye a su futura reinserción social (Campos, 2014, p. 67).

Los talleres y cursos impartidos a los internos, son en diversas modalidades, ya que cada grupo de personas requieren distinta educación según su nivel de instrucción, por ello, estas mismas son: Alfabetización, clases nivel primaria, clases nivel secundaria, estos tres primeros establecidos dentro del Art. 70 del Código de Ejecución Penal, posterior a ello siguen las clases a nivel técnico, educación superior estas dos últimas establecidas en el Art. 71 del mismo Código.

En cuanto al aspecto psicológico, se trata de técnicas las cuales tienen como finalidad curar los trastornos mentales que sufren los internos, esto mismo se llama “psicoterapia”, la cual revierte de manera eficaz las enfermedades psíquicas y trastornos en cuanto a la conducta, fomenta a la vez desarrollar la personalidad. Por lo mencionado con anterioridad, la psicoterapia se diferencia de un tratamiento psiquiátrico, porque no se basa en fármacos, electroshok, ni nada de ello, a diferencia del otro tratamiento que si lo hace (Martínez, 2014, pp. 80-83).

El tratamiento psicológico en aquellas personas sentenciadas va encaminado a erradicar aquellas condiciones o características psíquicas las cuales contribuyeron o propiciaron su conducta delictiva, y aquellos internos que no tienen problemas, el tratamiento busca evitar cuadros psicopatológicos por la misma estadía en el centro penitenciario. (Indaga, 2016, p.34)

Siendo la última etapa pero no menos importante, tenemos a la asistencia post penitenciaria, también llamada asistencia Post institucional utilizada en el segundo Congreso de las Naciones Unidas en el cual abordaron el tema de cómo prevenir el delito y el tratamiento del delincuente. Por lo que desde nuestro Código de Ejecución Penal de 1985 lo adoptó como asistencia post penitenciaria, manteniéndose de igual manera en el Código de 1991. Dicha asistencia posterior al cumplimiento de pena, es de gran importancia de manera que es el último peldaño que se llega para que la reinserción del ex recluso sea exitosa, ya que al ser liberados confrontan diversos problemas, y algunos necesitan más ayuda que otros, pero la finalidad es la misma, que es la no reincidencia en el delito (Solís, 2018, pp.626-628).

El trabajo como derecho del interno, es de conocimiento general que todo sujeto tiene Derecho al trabajo, lo cual está tipificado en el artículo 23° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por añadidura debemos esclarecer que dicho artículo no se cumple en muchas partes del mundo, debido a la sociedad, puesto que estigmatiza a dichas personas que alcanzaron su libertad y cuentan con antecedentes penales, cerrándoles las oportunidades laborales. Sumado a ello en nuestra vigente Constitución Política, está señalado como un Derecho que posee toda persona, el cual se trata de elegir y ejercer su trabajo, sin embargo todo quedaría en simples papeles puesto que, a pesar que la mayoría de leyes penitenciarias consideran como un Derecho del interno y señala la ayuda post cumplimiento de pena (INPE, 2017, p.40).

El Derecho fundamental vulnerado es el Derecho al trabajo de aquellas personas con una sentencia en sus espaldas, puesto que se trataría de una especie de cicatriz durante toda su vida de esta persona, lo cual ocasiona que se le niegue oportunidades laborales que les permita surgir, y reinsertarse satisfactoriamente, por ello, el Estado debe intervenir mediante políticas nacionales que coadyuven a esta masa de personas y proteja su Derecho al Trabajo, erradicando la discriminación laboral.

En la presente investigación tenemos dentro de la formulación del problema, nuestro problema general el cual es ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?, de ello se desprenden dos problemas específicos, los

cuales son ¿Cómo el Derecho al Trabajo incide en el tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019? Y ¿Cómo la falta de oportunidades incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos en el Callao 2018-2019?, así mismo, tenemos el objetivo general el cual es determinar de qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019, y desprendiéndose de este dos objetivos específicos los cuales son primero identificar como el Derecho al Trabajo incide en el tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019 y segundo identificar como la falta de oportunidades incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Dentro de la justificación para el presente trabajo de investigación se aplican tres las cuales son: la justificación teórica ya que mediante la investigación desarrollada en el presente estudio se basó en la información obtenida de diversos libros, revistas científicas, tesis e investigaciones tanto nacionales como internacionales donde extienden teorías sobre la discriminación laboral y la reinserción social de ex reclusos, todo lo analizado conlleva a poder construir un diagnóstico y proponer alguna recomendación con el objetivo de lograr una correcta resocialización de los ex reclusos, basándonos que toda investigación debe ser correctamente justificada y ser calificado para poder completar algún vacío de conocimiento, pudiendo estos generalizarse y se pueda acotar ideas o hipótesis para futuros estudios.

Así mismo, por cursar la carrera de Derecho aplicamos la justificación jurídica legal mediante lo cual lo desarrollado en la presente investigación propone una actualización al Decreto Legislativo 654 (Código de Ejecución Penal) el cual es demasiado antiguo, pudiendo agregarle artículos que estén a la vanguardia de nuestra situación social actual los cuales sean beneficioso para el interno como para la sociedad, sumado a ello que exista en la normativa laboral sanciones drásticas aquellas empresas e instituciones que discriminen laboralmente a este colectivo de personas, excluyéndolos de manera radical de una selección de personal para cubrir un puesto laboral, protegiendo así y permitiéndoles acceder a su Derecho fundamental del Trabajo, así mismo otorgar beneficios tributarios a empresas que brinden oportunidades a estas personas para reinsertarse de manera exitosa.

Por ser de gran relevancia aplicamos la justificación practica debido a que lo desarrollado en la presente investigación es relevante ya que propone estrategias las cuales al ser aplicadas permitirá lograr que el tratamiento penitenciario cumpla su objetivo el cual es la reinserción social, no siendo discriminados laboralmente y confrontando de manera adecuada los distintos

problemas que surgen al estar en libertad, con ello la tasa de delincuencia disminuirá en nuestra sociedad.

II. METODO

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación:

El tipo de investigación para la presente investigación es básica, se estudia a fondo el conocimiento de las variables y tiene como finalidad obtener y recopilar información respecto a la discriminación laboral que sufren los ex reclusos en su proceso de reinserción, con ello obtener una base de conocimientos nuevos ampliando así nuestro panorama respecto a los factores que influyen en el fenómeno estudiado (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p.78).

Enfoque de la Investigación:

El enfoque es cualitativo, el cual tiene como objetivo la descripción de cualidades del fenómeno materia de estudio recolectando datos e información adecuada, en este enfoque no se utiliza una medición numérica, concluyendo que el análisis no es estadístico. Punto importante de este enfoque es la recolección de datos obteniendo así los puntos de vista de los entrevistados implicados en el problema de la presente investigación encontrando posibles soluciones a la discriminación laboral y la reinserción social de ex reclusos (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p.64).

Finalidad de estudio aplicada básica:

La presente investigación tiene la finalidad de estudio aplicada básica, debido a que primero tiene como objetivo el poder resolver una problemática, para ello se es necesario la recopilación de información para poder ir construyendo una base sólida de conocimientos, dicha información es recopilada de libros, artículos científicos, tesis y otros trabajos previos, lo cual enriquece y aporta mucha información valiosa para nuestra investigación.

Nivel de investigación:

El presente nivel de investigación es descriptivo, desde un enfoque cualitativo, en el cual describiremos datos y características del fenómeno de estudio, conociendo así variedad de hechos, situaciones, etc. Describiremos la problemática de la discriminación laboral y la

reinserción social de ex reclusos, y de cómo la falta de oportunidades trae como consecuencia la reincidencia en el delito (Álvarez, 2003, p.87).

Diseño de Investigación:

El diseño de la presente investigación es Teoría Fundamentada, estando incluido en el diseño interpretativo. Siendo ello así, el presente estudio está orientado a conocer los motivos que conllevan a que los ex reclusos sean víctimas de la discriminación laboral impidiendo así su reinserción social. A manera de conclusión, la Teoría Fundamentada es interpretativa, contiene supuestos metodológicos la cual busca expandir su teoría mediante un proceso sistemático adquiriendo y observando datos mediante una investigación general (Álvarez, 2003, p.126).

2.2 Escenario de estudio

Dado que en el presente estudio se aplicara la técnica de la entrevista; el escenario de esta investigación es en el Instituto Nacional Penitenciario del Perú y el Centro Penitenciario Castro Castro, ya que en aquellos escenarios lograremos verificar el fenómeno materia del tema de la presente investigación.

2.3 Participantes

Los sujetos de estudio fueron abogados especialistas en materia penal, laboral, y fiscales, así como el presidente del Instituto Nacional Penitenciario del Perú, quienes por la experiencia desarrollando su profesión su aporte son vital para la presente investigación.

Cuadro N° 01

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION Y GRADO ACADEMICO	INSTITUCION	EXPERIENCIA
Jorge Luis Córdova Coronado	Secretario de Actas	Poder Judicial (Tercera Sala Liquidadora)	10 años
Josmell Deick Muñoz Santivañez	Fiscal Adjunto Superior	Ministerio Publico (8° fiscalía superior)	10 años
María del Rosario Meza Castro	Fiscal Adjunta Superior	Ministerio Público (8° Fiscalía Superior Penal)	9 Años
Henry Alan Reyna Urquiza	Fiscal Adjunto Superior Titular	Ministerio Público	10 Años
Cesar Cárdenas Lizarbe	Presidente INPE	Instituto Nacional Penitenciario	10 Años
Diego Alonso Rotta Valverde	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Público (7° Fiscalía Provincial Penal Callao)	5 Años
Walter Santacruz Vega	Especialista Legal	Juzgado Penal	10 Años
Marlon Vivas Zevallos	Abogado Penalista	Estudio Casa Hierro Abogados	10 Años
Walter Jesús Tupia Terrones	Abogado Laboralista	Estudio JWM Abogados	5 Años
Fernando Santivañez Mormontoy	Abogado Penalista	Estudio Santivañez Abogados	8 Años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2019

Categorías y subcategorías

La primera categoría es Discriminación Laboral la cual tiene dos subcategorías para profundizar y contribuir al correcto entendimiento, las cuales son el Derecho al Trabajo y la falta de oportunidades. La segunda Categoría es Reinserción Social la cual tiene como sub categorías el Tratamiento Penitenciario y la Asistencia Post Penitenciaria.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información

La recopilación de datos es la manera mediante la cual evidenciamos la autenticidad de la investigación, las técnicas utilizadas son la entrevista y el análisis de registro documental, las cuales son las más aplicadas permitiendo sustentar y definir la investigación (Carrasco, 2014, p. 67).

- Técnicas de recolección de información

Entrevista: Se elaboró una entrevista con 9 preguntas, dirigidas a personas especialistas, la cual contribuirá a obtener las diversas opiniones de los entrevistados, respecto al impacto que ocasiona la problemática desarrollada en la presente investigación y de cómo afecta dicha problemática a la reinserción de los ex reclusos a la sociedad teniendo en cuenta que dicha entrevista puede emplearse desde una libre conversación hasta una interrogación estandarizada (Sánchez, 2011, p. 24).

Análisis de fuentes documentales: La presente técnica es un procedimiento de gran importancia en todo trabajo de investigación científica, la cual se lleva a cabo en función del estudio doctrinario y teórico del contenido encontrado en distintos trabajos, libros, textos legales, revistas científicas, etc., tanto nacionales como internacionales, cuya información es acorde al tema estudiado. Lo principal es tener en consideración el propósito de la investigación lo que nos permitirá valorar la información del documento (Sánchez, 2011, p. 28).

Análisis de Resoluciones:

Para la presente investigación se revisó la jurisprudencia como precedentes para obtener un resultado óptimo y de calidad, basado en resoluciones emitidas por diversos órganos jurídicos cuyos aportes fueron de gran relevancia.

Análisis de normas nacionales: Es importante tener en cuenta la normatividad nacional y de cómo esta misma va evolucionando, pues tal como manifestamos en la investigación, el Derecho Penitenciario Peruano debe estar a la vanguardia de nuestra sociedad y ser modificado según como ella vaya avanzando, lo cual no viene sucediendo. Por ello la revisión de la normativa es importante pues son los parámetros y base de nuestra investigación.

Análisis de normas de Derechos Comparado: Se analizó la legislación comparada en cuanto a Derecho Penitenciario, puesto que es importante tomar como modelos a otros países, y así mismo no cometer errores de otros. Esta comparativa aporta mucho a la investigación, debido a que podemos mejorar en cuanto a la normatividad y proceso de rehabilitación de los ex internos.

- **Instrumentos de Recolección de información**

Guía de entrevista: El presente instrumento engloba 9 preguntas las cuales están destinadas al entrevistado, siendo elaboradas teniendo como origen al problema general y los específicos, este instrumento posee gran relevancia, ya que la información obtenida es muy beneficiosa para la investigación.

Ficha de Análisis de Fuente Documental: Mediante esta técnica la cual contribuye a organizar el material y escoger determinadas ideas y conceptos de aquellos documentos seleccionados, así mismo, permitiéndonos definir de qué manera influye la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Ficha de análisis de resoluciones: Técnica ejecutada para el análisis de información de aquellas resoluciones emitidas por nuestros órganos jurisdiccionales, esta técnica tiene

como objetivo abstraer la información relevante y necesaria a fin de responder los objetivos de la investigación.

Ficha de análisis de normas nacionales: Se hizo un análisis minucioso sobre aquellas normas inmersas dentro de nuestro tema de investigación, detallando cuales están vigentes y cuales fueron derogadas.

Ficha de normas de derechos comparado: Procedimiento mediante el cual se hizo un análisis del Derecho comparado, tomando como ejemplos otros países más avanzados en cuanto a Derecho Penitenciario, específicamente sobre el tema de la presente investigación.

2.5 Procedimiento

El procedimiento de la presente investigación abarcó desde la descripción de la realidad problemática, los antecedentes de estudio tanto nacional como internacional, las bases teóricas y el análisis de las técnicas de recolección de datos, y así mismo se aplicó métodos de investigación para una correcta interpretación de toda la información recopilada. Por ello, se tuvo presente las entrevistas, las fuentes de análisis documentales, el análisis de resoluciones, análisis de normativa nacional y análisis de Derecho comparado, recabando así información de gran importancia para nuestro planteamiento y objetivos de la problemática de la investigación. Para concluir se obtuvo los resultados de aquellos instrumentos utilizados, durante todo este procedimiento se describió, analizó y finalmente se discutió con el marco teórico, los antecedentes propuestos, los resultados de la investigación, lo cual dio como producto las conclusiones.

A manera de resumen la presente investigación se centró en tres etapas, la primera se planificó y se estructuró el planteamiento del problema y la información para elaborar el marco teórico, en la segunda etapa se realizó la construcción metodológica de la investigación, se eligió los instrumentos aplicar, finalmente ya en la tercera etapa, se describió y analizo los resultados obtenidos en la investigación, para posterior a ello plantear las conclusiones pertinentes.

Rigor Científico

La investigación que se viene desarrollando es cualitativa de una manera objetiva, tomando a diversos autores como puntos de referencia, asegurando de esta manera una investigación de calidad. El rigor de investigación es de gran importancia debido a lo nutritivo que es en el desarrollo de la investigación, se tuvo una debida planificación ordenada, de manera estructurada y sistemática del estudio, obteniendo así los resultados de la investigación desarrollada.

Finalmente, la confiabilidad de los instrumentos utilizados está debidamente amparada en el asentimiento de la ficha de validación presentada a los expertos en el tema investigado.

2.6 Método de análisis de información

Se tuvo en consideración la guía de entrevista, la ficha de análisis documental, la ficha de análisis de resoluciones, ficha de normas nacionales y ficha de normas de Derecho comparado. El primer instrumento es la guía de entrevista la misma que se aplicó a 2 expertos en materia penitenciaria, 5 expertos en materia penal, 1 experto en materia laboral, y 2 experto en materia constitucional. El segundo instrumento fue, la ficha de análisis de fuentes documentales, las mismas que se utilizó en fuentes como libros, artículos científicos, etc los cuales traten con el fenómeno de estudio. El tercero que fue la ficha de análisis de resoluciones emitidas por entidades pertinentes. Cuarto la ficha de análisis de fuentes nacionales que se aplicó a la Constitución política, Código de Ejecución penal y finalmente las fichas de Derecho comparado en el cual tomamos como ejemplo a otros países más desarrollados en el ámbito penitenciario. Por todo lo mencionado con anterioridad, se logró obtener los resultados y generar nuestra propia teoría, gracias a la recopilación e investigación. Es importante señalar que para la presente investigación se tuvo en cuenta los siguientes métodos, entre ellas tenemos el método inductivo, descriptivo, método comparativo, etc. Estos métodos nos permitieron describir y analizar de manera idónea todos los datos recolectados con los instrumentos.

2.7 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación cumple a cabalidad con los parámetros señalados por la Universidad Cesar Vallejo, así mismo no vulnera ni infringe ninguna norma, y se ha respetado la autoría de toda información bibliográfica recopilada, citando en todo momento a los autores conforme al formato APA con sus datos pertinentes según como corresponda, siendo ello sí, el análisis de la información corresponden al autor de la tesis.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación se desarrollaron aplicando los instrumentos adecuados para la correcta recolección de datos, los cuales son las guías de entrevista, el análisis de fuentes documentales, así mismo también las fichas de análisis de resoluciones, fichas de normas nacionales y fichas de normas internaciones. Siendo ello así, iniciamos con una descripción de la información obtenida mediante los instrumentos los cuales los señalamos en los siguientes párrafos:

Descripción de las guías de entrevista

De las entrevistas efectuadas en relación al objetivo general “Determinar de qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el callao 2018-2019” por lo cual se formuló las siguientes preguntas:

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

De manera unánime las personas entrevistadas, manifiestan que la discriminación laboral incide de manera negativa, puesto que, se les imposibilita, reinsertarse a la sociedad, ante tanta negación de no brindarles un trabajo u alguna oportunidad, vulnera la misma sociedad los Derechos Fundamentales principalmente la dignidad de estos ex internos, a pesar de todo el esfuerzo que se realiza para una correcta reinserción de los internos al cumplimiento de su condena, sería prácticamente nulo al tener aún una sociedad prejuiciosa y un Estado que no tiene una planificación minuciosa para esta etapa post penitenciaria, la discriminación laboral es cada vez más, no solo ya por sexo, religión o color, pues ya existe un alto índice de discriminación contra personas que estuvieron recluidas en algún momento de su vida.

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

Cinco de los entrevistados concuerdan que la clase social y de donde provienen, es importante para aquellos empleadores que entrevistan a los posibles ocupantes de aquel puesto laboral, en su gran mayoría estas personas son de clase baja, de diversas edades y algunos con falta de experiencia laboral, y menciona algunos, porque también hay muchos presos que al salir en libertad lo hacen con una carrera técnica bajo el brazo.

Por otra parte los otros cinco entrevistados refieren, que los factores económico (clase social), familiar (entorno donde vive) y laboral (experiencia) influyen en demasía al aumento de la discriminación laboral, teniendo como consecuencia la reincidencia en el delito de estas personas, considera que el Estado no brinda los mecanismos legales necesarios para la debida protección de su dignidad como persona, y de la mano a su Derecho al Trabajo.

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?

En respuesta de la pregunta, tres de los entrevistados señalan que el Estado no brinda los mecanismos legales necesarios para la debida protección de su dignidad como persona, y de la mano a su Derecho al Trabajo. Así mismo, cinco de los entrevistados consideran que que nuestro código de ejecución penal si bien específica sobre el tratamiento penitenciario y post penitenciario, debe existir modificaciones a fin de lograr el objetivo resocializador, y no depender de ONG que prestan servicio voluntario dentro de los establecimientos penitenciarios. Por último y con una respuesta muy importante dos de los entrevistados señalaron que el Estado debe crear por expertos en la materia una serie de normativas las cuales sancione drásticamente todo tipo de discriminación, así como que existan programas netamente a resocializar, pues de esa manera se estaría dejando de lado la discriminación laboral

Pasamos al objetivo específico 1 que señala: “Identificar como el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento Penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019” del cual se desprenden las siguientes preguntas:

1. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento Penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

En la vasta experiencia de los entrevistados señalan que el Trabajo y el permitirle a estos internos que ejerzan dicho Derecho Fundamental dentro de la cárcel, es de vital importancia, solo por interactuar con sus compañeros, suma demasiado el hecho de que aprenden a como desenvolverse laboralmente, por ello se encuentra tipificado dentro del Código de ejecución penal donde el trabajo está inmerso como parte del tratamiento penitenciario. Por otro lado dos de los entrevistados desde otro punto de vista

especifican que toda persona que ejerce su Derecho al Trabajo satisfactoriamente, tiene grandes chances de reinsertarse exitosamente a la sociedad, puesto que encuentra una solvencia económica y estabilidad emocional.

2. Considera Ud. ¿Qué el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

Al respecto y enriqueciendo nuestra investigación tres de los entrevistados consideran que el Estado no cuenta aún con entidades u organismos netamente avocadas a esta etapa del tratamiento el cual se empezaría a desarrollar post cumplimiento de pena, por ello el código mencionado debe enriquecerse aún más, a manera que se proteja el Derecho al Trabajo de estas personas. Por otro lado, cuatro entrevistados manifiestan que el Estado no brinda aun medidas de protección ante la constante discriminación que sufren estas personas, todos son señalados y juzgados de la misma manera, lo cual es totalmente injusto, se busca respetar los Derechos Humanos dentro de los penales, pero nuestra sociedad no respeta, no da pie a un nuevo comienzo para estas personas, ello convierte en ineficiente el tratamiento que reciben los internos. Así mismo tres entrevistados especifican que el Estado y empresas deben tomar en consideración que los presos que hayan alcanzado su libertad pueden tener las mismas capacidades y habilidades para cubrir un puesto laboral, gracias a los talleres y cursos impartidos en la cárcel.

3. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

Los entrevistados concuerdan que aún es mínimo el tratamiento que se le brinda a los internos, influye mucho la sobrepoblación carcelaria ello no permite un adecuado tratamiento, sumado a que muchas veces los profesionales no están correctamente capacitados y la poca inversión del Estado con la finalidad de lograr la no reincidencia en el delito, ello convierte en ineficiente el tratamiento que reciben los internos, porque algunos salen de la cárcel con otra mentalidad pero el mismo entorno los lleva y dirección a la reincidencia.

Finalmente, respecto al objetivo 2 “Identificar como la falta de oportunidades incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos en el Callao 2018-2019” tuvo las siguientes preguntas:

1. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Los entrevistados consideran que la falta de oportunidades es menester de todos los días, no solo para personas que hayan sido condenadas en su pasado, sino para todos, sucede que es peor en estos casos, debido a que cabe la enorme posibilidad de que dicha falta de oportunidades incida de manera negativa con la asistencia post penitenciaria, ya que todo el tratamiento aplicado se vería afectado al no poder lograr la resocialización. Aquellas personas que tuvieran una sentencia y cumplió su condena, al salir en libertad no siempre están dispuestos a reinsertarse a la sociedad, muchos de ellos adquieren actitudes peores dentro de prisión, y debido a la falta de oportunidades agrava más su situación tirando al tacho todo tipo de asistencia post cumplimiento de pena, así mismo, indica que las empresas se han acostumbrado a no brindar oportunidades a este colectivo de personas y el Estado sigue sin hacer algo al respecto.

2. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

Los entrevistados manifiesta que las empresas que no contratan a estas personas es por el alto temor que tienen a ser perjudicados por un mal accionar del ex interno, a esto se le suma el prejuicio que aún no se erradica, se sigue incluyendo a todos los ex internos en un solo grupo, lo cual no debe ser así. Dos de los entrevistados consideran que es comprensible que las empresas no contraten a estas personas, y el responsable es el Estado que no ejecuta su asistencia post penitenciaria en cuanto a ayudar a que el reo obtenga un trabajo digno.

3. Considera Ud. ¿Qué realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

Los entrevistados de manera tajante y unánime, consideran que no se cumple con lo establecido en el Código de ejecución penal, desde el momento que se clasifica a los reos siendo esta anti técnica y subjetiva al aplicarse de forma inadecuada., enfatiza que el tratamiento penitenciario y peor aún la asistencia post penitenciaria es precaria, no se desarrolla como debe desde el inicio, lo cual obviamente no logrará su finalidad. Coinciden en que Falta más preparación en todo respecto al tratamiento penitenciario y post penitenciario, motivo por el cual señala que no se cumple lo tipificado en el código.

Descripción de las fichas documentales

Se describirán las fuentes encontradas de acuerdo los objetivos de la investigación. En ese sentido se pasa a exponer en los siguientes párrafos.

Se tuvo como objetivo general “Determinar de qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019”.

Instrumento: Casación Laboral N° 11896-2015 Del Santa

Al respecto, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria (2017) señala que de conformidad con los tratados internacionales, convenios y lo estipulado por la Organización Internacional de Trabajo, en cada país de mundo se prohíbe los actos discriminatorios en cualquiera de sus modalidades, toda vez que se lesiona su Derecho a la Igualdad, el cual es un Derecho Fundamental.

Por lo mencionado, sería una clausula amplia y abierta de protección de con el carácter de gran relevancia de los Derechos Fundamentales, en nuestro país el art. 26 de nuestra carta magna establece que se debe aplicar el Principio de Derecho a la Igualdad en cuanto a las oportunidades sin discriminación en toda relación laboral. La igualdad es el pilar para un correcto orden constitucional lo cual permite una convivencia en armonía, así mismo es uno de los principios rectores de la organización de nuestro Estado. Por ello, la igualdad de las personas incluye el principio de no discriminación y el principio protector.

Por otra parte, se tuvo el primer objetivo específico “Identificar como el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019”

Instrumento: Sentencia Tribunal Constitucional Exp: 06628-2015-PHC/TC

Al respecto, el Tribunal Constitucional (2015), señala que ante cualquier actitud adversa y que atente contra el tratamiento penitenciario impartido en las diversas cárceles de nuestro país, la medida de trasladar a los internos no cae en arbitrariedad, puesto que se vela por la seguridad de los internos, el personal que trabaja en cada centro penitenciario y del tratamiento que se brinda, el cual está estipulado en el Código de Ejecución Penal y es de suma importancia para la persona, al desarrollar y explotar sus conocimientos y habilidades, para el fin resocializador.

Ante ello, el Trabajo realizado en las cárceles es de gran relevancia como medida reeducadora en cuanto a la conducta del sentenciado, es justamente el trabajo penitenciario lo más destacado por los expertos en la materia, influyendo enormemente en el ámbito social y económico del interno, las capacitaciones laborales impartidas logran que vivan o sientan un alto grado de realización como persona.

Finalmente, se tuvo el segundo objetivo específico “Identificar como la falta de oportunidades incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos en el Callao 2018-2019”

Instrumento: Código de Ejecución Penal Art. 125 - 128

Al respecto, nuestro Código de Ejecución Penal señala dentro de sus artículos desde el 125 al 128, título VII sobre la asistencia post penitenciaria, la cual engloba muchas acciones a beneficio de los liberados, siendo estas como ayudar a buscarle un trabajo y anular sus antecedentes penales, judiciales y policiales, etc. Todo ello debe ser ejecutado conforme lo señala el código en su artículo 126, mediante las juntas de asistencia post penitenciaria estas mismas muchas veces son integradas por voluntarios, no teniendo los medios suficientes para poder desarrollar tan ardua y complicada labor puesto que, conforme lo detalla el artículo 127 del mismo cuerpo legal, menciona las 5 atribuciones que tienen estas juntas. Cabe indicar que todas las acciones tanto dentro del penal como afuera, busca el mismo fin, sin embargo nuestro Estado no lo toma como relevante el poder destinar un presupuesto necesario, es donde más apoyo necesita el reo debido a que por el entorno en donde vive, la situación económica, psicológica etc. estos mismos al no tener ninguna oportunidad de reinsertarse y así mismo de poder obtener un trabajo digno, terminan por reincidir en el delito, tirando abajo todo

tratamiento penitenciario siendo responsable el Estado por no cumplir con lo que estipula de manera detalla el código, y delegando esas facultades de asistencia post penitenciaria a juntas las cuales no se abastecen por ser pocas en cada región penitenciaria.

Por lo tanto, toda persona al ser liberado, debe exigir su Derecho Constitucional el cual es el tratamiento post penitenciario, no es un auxilio ni apoyo, pues el Estado por muchos años lo ha hecho de esa manera, y los resultados saltan a la vista con el incremento de la delincuencia, es momento de tomar acciones imitando otros países, confiando en personal profesional y calificado, para poder lograr la absoluta reinserción social.

Análisis de ficha de resoluciones

Mencionaremos algunas de las resoluciones las cuales fueron emitidas por el órgano jurídico o entidad correspondiente, y coadyuva a resolver y entender la problemática de la presente investigación.

Tenemos el Exp N° 02129-2006-PA/TC emitido por el Tribunal Constitucional en el cual nuestro ente supremo expresa de manera enfática la finalidad del Art. 1 de nuestra carta magna, en el cual la defensa de todo ser humano y el respeto de su dignidad son el fin supremo de toda sociedad y de todo Estado. Así mismo, el colegiado afirma que el principio de dignidad se expande en igual dimensión a todo el abanico de Derechos Humanos, ya que la eficacia en cuanto a la valoración de toda persona es lograda a través de la debida protección de los Derecho Fundamentales en forma agrupada y sincronizado. Por tanto, de ello se puede inferir que nuestra Constitución Política brinda tutela a toda persona, pues nuestra sociedad debe regirse conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, esta protección no exime de ninguna manera a personas que hayan estado presos y alcanzaron la libertad, pues por el contrario son quienes más sufren de discriminación y falta de oportunidades, la presente resolución deja los parámetros claros en cuanto al respeto de la dignidad y que engloba todo ello.

Por otra parte tenemos el EXP. N° 1124-2001-AA/TC sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, mediante el cual afirma que el reconocido artículo 22° de la Constitución hace referencia al Derecho al Trabajo, el cual implica dos aspectos el primero el de poder acceder a un trabajo digno y remunerado, así como a no ser despedido arbitrariamente, segundo aspecto del derecho refiere a ser despedido salvo por causa justa. Así mismo, manifiesta que el trabajo es realizado por la fuerza humana para lograr transformar parte de la naturaleza y llegar a

producir algo útil, a través del trabajo la persona se realiza como tal, marcando su huella en lo que hace y obteniendo a cambio una forma de solventarse económicamente. De la referida resolución se determinó que el trabajo es un bien del hombre, es un bien de la humanidad el cual no debe ser impedido a ningún ser humano de ejercerlo, influye de gran manera en aspectos de superación, y por todo ámbito es necesario velar por los Derechos Laborales de la persona, así como que estos puedan acceder a un puesto laboral.

Análisis de fichas normas nacionales e internacionales

Haremos una breve descripción de aquellas normas nacionales e internacionales en los siguientes párrafos en la cual destacamos su regulación, sus características, sus diferencias y las similitudes con la normativa peruana.

Al respecto, podemos señalar que en nuestro país vecino Chile no cuenta con una Ley penitenciaria, pues se regula por el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 518 de 1998, sumado a ello tiene una Ley orgánica de Gendarmería, y por ultimo cuenta con un Decreto Ley N° 321 sobre Libertad Condicional. Es en el reglamento de establecimiento penitenciario es donde se estipula el tratamiento que deben recibir los presos, en que formas, como, y bajo que modalidad sea grupal o individual en donde se busca que la sociedad chilena no considere al interno como ciudadano de segunda clase.

Bajo lo señalado podemos concluir que, Chile a diferencia de nuestro país, no cuenta con un Código de ejecución de penas, todo se incluye en un reglamento, así mismo, a diferencia de Perú, Chile distribuye correctamente su población carcelaria, puesto que no tiene sobrepoblación en sus cárceles, cuenta con más centros penitenciarios que Perú y el doble de personal entre profesionales y seguridad penitenciaria.

Por otro lado, en México el 2011 se aprobó la Ley de ejecución de sanciones y reinserción social para el Distrito Federal, ya recién en el 2016 se promulgo la Ley Nacional de Ejecución Penal para los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual el tratamiento penitenciario es un elemento de gran relevancia para el factor de reinserción social, sin embargo las acciones se avocan a un bosquejo de política criminal y no a uno de política criminológica, ya que consideran al delincuente como un sujeto que posee una enfermedad. México tiene diversos convenios de colaboración tanto con instituciones del sector público como privados, lo cual en contubernio trabajan en darle calidad de tratamiento al interno.

La principal diferencia es que en México tiene una entidad netamente encargada de la integración de los ex internos al mercado laboral, dicha entidad se llama Unidad Encargada de Servicios Post-penales, todo lo contrario, con Perú quien aún delega dicha responsabilidad a Juntas de asistencia post penitenciaria quienes primero no se abastecen por tanta población carcelaria, y segundo son voluntarios en su gran mayoría.

IV. DISCUSION

La presente investigación tuvo como propósito encontrar la relación existente entre la discriminación laboral y la reinserción social. Somos testigos de que en nuestro país la discriminación laboral hacia este colectivo de personas cada vez va en aumento, fomentando así la reincidencia en el delito, mayor inseguridad ciudadana, etc. Vivimos en una sociedad en la cual crea prejuicios y no busca un bien colectivo, motivo por el cual una persona que estuvo cumpliendo condena, sufre discriminación laboral no logrando así su correcta reinserción social, tirando abajo todo el tratamiento penitenciario que se le brinda durante sus años en prisión con el fin de rehabilitarlo y esté apto para reincorporarse a la sociedad.

Otro hallazgo importante de nuestra investigación tiene que ver con la magnitud de influencia que tiene la discriminación laboral respecto a la reinserción social, pues se ve perjudicado de manera enorme el tratamiento penitenciario brindado por el Estado cuyo fin es que el interno culminado su pena se reinserte a la sociedad siendo una persona de bien, sin embargo, en la gran mayoría de casos por no decir todos, no se logra dicho objetivo. De otro lado, coincidimos que la discriminación laboral puede explicarse de acuerdo con Álvarez (2013) como la rotunda negación en el ámbito laboral, por el cual se le imposibilita a la persona a ejercer el Derecho al Trabajo y poder acceder a un empleo digno, siendo este discriminado por diversas formas o motivos. Consideramos que la discriminación laboral acarrea como consecuencia la reincidencia en el delito conforme concluye Cuba (2017) el motivo por el cual nuestras cárceles siguen abarrotadas, el Estado lucha contra la delincuencia sin embargo desampara a esta masa de personas quienes reinciden en el delito por falta de un programa de reinserción social específico.

Respecto a los factores que influyen para el aumento de la discriminación laboral se considera dos factores predominantes, el entorno de donde ellos provienen y la falta de concientización de nuestra sociedad. Consideramos tal como Rascón (2013) en plantear que el prejuicio que la sociedad manifiesta de manera expresa sobre estas personas, genera falta de oportunidades para los mismos, siendo estigmatizados por su pasado al haber cumplido condena, motivo por el cual al no tener oportunidad de reinsertarse a la sociedad y por el entorno en el cual viven tendrían como único camino seguir en la delincuencia. De otro lado, coincidimos en que se vulnera la dignidad a la persona al momento de ser

discriminados conforme lo considera Landa (2014) en el cual el fin supremo de todo Estado y sociedad es la defensa de la persona y su dignidad, puesto que es base de los Derechos Fundamentales los cuales se encuentran protegidos por tratados y convenios internacionales.

Otro hallazgo importante tiene que ver con los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social, los cuales son brindados por el Estado, sin embargo no es suficiente el presupuesto destinado para ejecutar dicho tratamiento penitenciario, sumado a ello que no se cumple a cabalidad lo señalado en nuestro Código de Ejecución Penal, debido a la sobrepoblación carcelaria. De otro lado coincidimos con Lorenzana (2015) en plantear que no solo el tratamiento penitenciario es suficiente para la rehabilitación del interno, pues en la etapa post penitenciaria es el factor más influyente de este tratamiento, por ello merece un programa especial a fin de que se logre el objetivo, señala que a comparación de otros países esta última etapa tiene una entidad específica que se encarga no solo de hacer seguimiento al ex recluso, pues también contribuye a la búsqueda de un empleo para el mismo, a fin de evitar la reincidencia en el delito. Consideramos que el tratamiento penitenciario es el mecanismo principal que el Estado Peruano brinda a sus internos de acuerdo con Solís (2017) en el cual se encuentra inmerso un conglomerado de actividades terapéutico-asistenciales, tal como señala el art. 60 del código de ejecución penal, el tratamiento tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del recluso a la sociedad.

Uno de los aportes de mayor relevancia en nuestra investigación tiene que ver con el siguiente hallazgo: la relación del Derecho al Trabajo con el tratamiento penitenciario, teniendo un resultado positivo, puesto que, como Derecho Fundamental de la persona, permite desarrollarse y desenvolverse en la sociedad, fortaleciendo el lado social del reo. De otro lado coincidimos con Martínez (2013) en plantear que el Derecho al Trabajo es un factor fundamental dentro del tratamiento que se les brinda a los internos dentro del centro penitenciario, conculca en el rechazo total aquellas empresas o personas que vulneran dicho Derecho, generando mayor discriminación laboral. Consideramos que el Derecho al Trabajo de acuerdo con Anacleto (2015) se refiere al conglomerado de normas y principios, los cuales protegen los Derechos Laborales de la persona, teniendo en la presente investigación principalmente dos principios vulnerados los cuales son el principio de Igualdad ante la Ley y el principio de No discriminación

En cuanto al ámbito y factor fundamental del Estado en cuanto a la protección del Derecho Fundamental del Trabajo, nuestra investigación tuvo como resultado que no protege realmente dicho Derecho fundamental, puesto que al ir en aumento la discriminación laboral, no se le permite a esta masa de persona ejercer dicho Derecho, por el contrario se le excluye de la selección de persona, muchas veces estando igual o mayor capacitado que otros para el puesto de trabajo vacante. Coincidimos con Marín (2017) en que todos los países se encuentran en la obligación de brindar debida protección a los Derechos Laborales y el debido ejercicio del Derecho al Trabajo, dando sanciones drásticas ante cualquier acto de discriminación. Por otro lado, el Derecho al Trabajo es universal de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (2009) en el cual de manera expresa indica que está prohibido todo acto de discriminación laboral, y es deber del Estado proteger cabalmente y brindar tutela ante cualquier acto de vulneración del Derecho al Trabajo. De otro lado,

Otro hallazgo importante de nuestra investigación es referente a si es idóneo o no el tratamiento penitenciario impartido en nuestras cárceles, motivo por el cual mediante nuestro instrumento de recolección de datos tuvimos como resultado de manera unánime que el tratamiento brindado es insuficiente, puesto que no es impartido según las necesidades y trastornos que posee cada grupo de internos, sumado a ello la gran cantidad de presos en su gran mayoría superando el límite máximo de cada cárcel de nuestro país, imposibilita que el tratamiento sea el adecuado y con la debida diligencia. De otro lado coincidimos con Castillo (2015) plantea en como el comportamiento delictivo ocasiona un desajuste social, motivo por el cual el tratamiento penitenciario brindado debe ser totalmente efectivo, a fin de que estas personas no reincidan en el delito. De acuerdo con Zamora (2017) la función resocializadora que tiene el tratamiento penitenciario, influye al momento de la readaptación de estas personas a fin de que sean una contribución buena a la sociedad y no sea perjudicial en cuanto a delinquir nuevamente.

Respecto a la falta de oportunidades y de cómo o cuanto incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos, nuestra investigación obtuvo como resultado que incide de manera negativa puesto que todo interno al salir en libertad busca desenvolverse de manera laboral, y ante la discriminación que sufren, ello acarrea falta de oportunidades para los mismos, no encontrando el camino a seguir para lograr su reinserción social. De otro lado, coincidimos con Peñaloza (2017) que nuestra sociedad coadyuva a que la delincuencia aumente debido a que al no brindar oportunidad laboral a una persona que desea superarse

y mayor aun valerse por sí mismo, lo único que se estaría respaldando es que recaiga en la delincuencia. Coincidimos con lo señalado por las Naciones Unidas (2016) en que en cada país existe un alto índice de falta de oportunidades laborales, no solo referido a los ex internos, puesto que ello se extiende a muchas otras personas con diferentes características, motivo por el cual son discriminados laboralmente.

Otro hallazgo importante de nuestra investigación tiene que ver con los factores que influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos, siendo estos dos factores predominantes los cuales son el temor a que esta persona que en su pasado cumplió condena, perjudique a la empresa cometiendo algún acto delictivo, sumado a ello es el prejuicio en que simplemente no merecen una oportunidad de poder ejercer su Derecho al Trabajo. De otro lado Moner (2010) plantea que durante el ciclo penitenciario se les capacita a los internos de tal manera que al alcanzar la libertad estos puedan ejercer su Derecho al Trabajo y puedan valerse por sí mismos. Consideramos que la falta de oportunidades va de la mano de la discriminación laboral de acuerdo con Valdez (2013) en la cual señala que las empresas en su proceso de selección de personal niegan la accesibilidad a un empleo de calidad, generando falta de oportunidades para estas personas, el Estado peruano tácitamente permite la discriminación laboral al no tener sanciones drásticas aquellas empresas que tengan esta clase de actos discriminatorios.

Un resultado importante de nuestra investigación es referido a si se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal en cuanto a la asistencia post penitenciaria, teniendo como resultado que no, puesto que en nuestro código especifica una serie de actividades en el ámbito post penitenciario, el cual no se ejecuta, sumado a ello que no repercute mayor interés por parte del Estado. De otro lado, coincidimos con Condori (2016) en cuanto a que diversos factores influyen para no brindar una correcta asistencia post penitenciaria, como desinterés del Estado, falta de entidades que ejecuten un correcto plan pos penitenciario, y todo un plan estratégico a fin de lograr que el ex interno no reincida en el delito y se reincorpore a la sociedad. Por su parte Solís (2018) señala que la asistencia post penitenciaria es una forma de prevenir el delito, puesto que es la etapa final del tratamiento penitenciario, y es una forma de que se ayude al ex interno a poder reinsertarse a la sociedad y poder desarrollarse como persona.

V. CONCLUSIONES

1. La discriminación laboral cada vez aumenta, por lo que incide de manera negativa respecto a la Reinserción social de ex internos, motivo por el cual tanto el Estado como nuestra sociedad debe unir fuerzas cada uno dentro de las facultades que se le confiere a fin de ir erradicando la discriminación, teniendo como resultado positivo la disminución de la delincuencia. El factor social y económico influyen mucho para el aumento de la discriminación laboral hacia este colectivo de personas, estos mismos no logran seguir niveles de estudios y mucho menos capacitarse, siendo factor vital para ser discriminados por aquellas empresas y sociedad que aún se deja predominar por prejuicios y no son debidamente sancionados.
2. El Derecho al Trabajo incide de manera positiva en el Tratamiento penitenciario de los internos, tanto dentro del centro penitenciario como en la sociedad, puesto que estos adquieren conocimientos y aptitudes que son herramientas para su correcto desarrollo en la sociedad, sin embargo, eso es impedido al ser discriminados laboralmente, muchas veces teniendo los conocimientos necesarios para ejercer su Derecho al Trabajo en alguna empresa que lo requiera. El tratamiento que reciben los internos incluye una serie de actividades en beneficio del reo, no es suficiente por la sobrepoblación carcelaria, sumado a ello, el Estado no protege a estas personas de la vulneración de su dignidad y Derechos, como tampoco brinda mecanismos legales para sancionar estos actos discriminatorios.
3. La asistencia Post penitenciaria en nuestro país es totalmente ineficaz, es una institución que el Estado no le toma importancia, no es impartida por profesionales debidamente capacitados, no existe una entidad netamente encargada a estas labores debidamente detallada en nuestro Código de Ejecución penal, a esto se le suma el alto índice de falta de oportunidades centrándonos a este colectivo de personas empeora la resocialización de los ex internos, ante ello, no existe mejoras ni se logra el objetivo resocializador, motivo por el cual sigue aumentando la delincuencia en nuestro país.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Una modificación del Código de Ejecución Penal, específicamente en los artículos que se refiere a la Asistencia Post penitenciaria (Art. 125 al Art. 128), puesto que es ineficiente y no se cumple a cabalidad, no logrando el fin resocializador. Se propone la modificatoria de los artículos conforme lo detallo en el Anexo 5, teniendo como eje fundamental que esta etapa del tratamiento penitenciario debe ser minuciosa y realizada por profesionales entre sociólogos, psicólogos, abogados, etc. Quienes tomen con total profesionalismo y responsabilidad el rol de seguimiento y asistencia al ex recluso ya en libertad, ello con el fin de que no sean víctimas de discriminación laboral y se logren reinsertar exitosamente a la sociedad.

SEGUNDO: Crear un programa resocializador, imitando a países más desarrollados, en el sentido que se debe crear un plan estratégico, el cual incluya dos punto: Primero una plataforma virtual donde aparezca imagen, datos, características, habilidades etc. del ex recluso, fomentando así que aquellas empresas que deseen contratar, ingresen a esta plataforma web y según los requisitos para ocupar la plaza vacante de trabajo, pueda seleccionar, pactar una entrevista y posiblemente contratarlo, mediante este medio, se estaría erradicando de manera parcial la discriminación laboral y fomentando oportunidades laborales, como segundo punto aquellas empresas que se decidan contratar mediante esta plataforma web, cuenten con algún tipo de beneficio por parte del Estado en materia tributaria.

TERCERO: El Estado debe crear una entidad dedicada específicamente a brindar soporte legal y protección de sus Derechos de los ex internos, ello con la finalidad de que trabaje de la mano con el programa resocializador señalado en la recomendación dos, de esta manera el Estado, la sociedad y el ex interno se verían beneficiados, puesto que se lograría el respeto por los Derechos Laborales así como la dignidad de la persona, erradicando la discriminación laboral, evitando la reincidencia en el delito por ello disminuyendo el índice delincencial, no habrá más sobrepoblación carcelaria, etc. el Estado debe enfocar y empezar a tomar como prioridad la resocialización del interno, puesto que es la base para mayores mejoras en todo aspecto.

REFERENCIAS

- Alvarez A. Y. (2013). *Nuevas reflexiones sobre noción de discriminación y la eficacia de la tutela antidiscriminatoria*. Madrid, España.
- Alvarez J. (2003). *Como hacer investigacion cualitativa: Fundamentos y Metodologia*. Mexico.
- Anacleto G. V. (2015). *Manuel del Derecho del Trabajo*. Lima, Perú.
- Campos T. (2014). *Regimenes laborales especiales*. Lima, Perú.
- Castillo J.G. (2015). *La ausencia del tratamiento para la reinsercion social del criminal*. Lima, Perú.
- Condori Q.E. (2016). *Factores que influyen en la actitud de los internos en su proceso de reinsercion laboral del penal de puno 2014*. Juliaca, Perú.
- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. (2014). *Las Carceles en el Perú: Manifiesta incompatibilidad con los principios constitucionales*. Lima, Perú.
- Cuba. (2017). *Reinsercion Social de los internos en los centros penitenciarios del Estado Peruano*. Lima, Perú.
- Espinoza O. y Martinez F. (2014). *Políticas de Reinserción Post penitenciaria. Eliminacion de antecedentes penales en Chile*. Santiago, Chile.
- Hernandez R. F. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico.
- Indaga. (2016). *¿Que tanto sabes del Sistema Penitenciario en el Perú?* Lima, Perú.
- INPE. (2017). *Tratamiento Penitenciario: Subdirección de educacion*. Lima, Perú.
- Landa A. C. (2014). *El Derecho del Trabajo en el Perú y su proceso de constitucionalizacion: Analisis especial del caso de la mujer y la madre trabajadora*. Lima, Perú.
- Lorenzana, E. (2015). *Propuesta de un programa de reinserción social para ex internos de un centro penitenciario con el proposito de prevenir la reincidencia delictiva*. Toluca, Mexico.
- Marin S.A. (2017). *¿Que realidad le espera a un recluso respecto a su inserción socio-laboral?* Granada, España.
- Martinez B. Y. (2014). *Manual Practico Laboral: Tratamiento Legal y Casuística aplicada*. Lima, Perú.
- Martinez C.L. (2013). *Desigualdades en el mercado laboral: El colectivo de personas ex reclusas y su inserción en el mercado laboral*. Buenos aires, Argentina.
- Milla V. D. (2016). *Los Beneficios Penitenciarios en Iberoamerica*. Lima, Perú.
- Moner R. D. (2010). *La insercion Laboral de los ex internos de los centros penitenciarios de Cataluña*. Barcelona, España.
- Naciones Unidas. (2016). *Reglas minimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. New York.
- Organizacion Internacional del Trabajo. (2009). *Pacto Politicos y Economicos*. Ginebra, Suiza.

- Peñaloza G.A. (2017). *El fenomeno de la reinsercion carcelaria en el Perú: analisis de los factores asociados a la trayectorias exitosas de reinsercion social*. Lima, Perú.
- Rascón M.D. (2013). *La Reinserción social y laboral de la poblacion reclusa*. Valladolid, España.
- Roncal P.G. (2017). *Reforma en los programas de reinserción social en el Perú- estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro 2016-2017*. Lima, Perú.
- Sanchez M. (2011). *La metodología en la investigación jurídica: Características Peculiares y pautas generales para investigar en el Derecho*. Lima, Perú.
- Solis E. A. (2017). *Criminología: Panorama contemporaneo*. Lima, Perú.
- Solis E.A. (2018). *Ciencia Penitenciaria y el Derecho de Ejecución Penal*. Lima, Perú.
- Valdez H.R. (2013). *El Derecho a la Igualdad y la no discriminación de genero en la selección de personal en el ambito laboral del Perú*. Lima, Perú.
- Zamora M. J. (2017). *Algunas particularidades en torno a la influencia de la misericordia y la humanidad en las fuentes romanas*. Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 1

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL

	P1 De que manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019	P2 Que factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos	P3 El Estado peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao
S1	De seguir la discriminación laboral se seguirá viendo frustrado todo tipo de reinserción social.	El factor económico es el más predominante sumado a ello la falta de concientización de la sociedad.	El INPE brinda el tratamiento en la medida de lo posible durante el cumplimiento de su condena, posterior a ello se desentienden.
S2	El interno que cumplió su pena no puede reintegrarse a la sociedad justamente por la discriminación laboral sufrida.	Hay muchos factores como la apariencia física que tienen estas personas, normalmente de clase pobre, también puede ser la edad o falta de experiencia laboral.	Brinda beneficios penitenciarios los cuales ayudan a que los internos se motiven y cumplan con el tratamiento penitenciario, pero no es lo que logra la reinserción a la sociedad.
S3	Todo nuestro esfuerzo por lograr la reinserción de los internos se ven frustrados por la total discriminación de nuestra sociedad, perjudicando nuestra labor.	Nuestra sociedad le cuesta entender que no todos los internos reinciden y que algunos realmente merecen una oportunidad para poder desarrollarse y valerse por sí mismos.	El estado hace todo en cuanto su alcance, el presupuesto no es el óptimo sin embargo contribuye en que el tratamiento a los internos sea cada vez mejor.
S4	Negativamente, los internos no pueden reintegrarse si persiste la discriminación laboral, negándoles puestos de trabajos.	El entorno de donde ellos provienen es el principal factor, porque los arrastra a reincidir en el delito sumado a la discriminación.	No, al parecer su labor del Estado es durante la condena lo cual no es factible, al cumplimiento de la misma es donde más apoyo debe recibir el interno.
S5	Incide de manera muy fuerte, ya que debido a la discriminación laboral que existe estas personas no logran reintegrarse y empezar de nuevo, ya que cumplieron su condena.	La falta de concientización de la sociedad y que el Estado brinde el primer peldaño para la reinserción, es decir programas especialmente de reinserción como otros países.	No, ya que cuentan con programas especiales para lograr que se reintegren los ex reclusos, no se le brinda oportunidades laborales como cuando cumplen condena.
S6	De manera negativa, ya que nuestra sociedad producto de la discriminación no permite una correcta reinserción de la misma.	Influyen varios factores como, lo económico, familiar, y laboral, ello incita a que reincida en el delito.	El Estado Peruano no brinda los mecanismos necesarios, puesto que el presupuesto es muy bajo, y no enfatizan en poder lograr la resocialización del liberado.
S7	De una manera negativa y muy grave, por ello tenemos demasiada delincuencia hoy en día.	Nuestra sociedad no está tan preparada para tomar acciones como en países europeos donde la reinserción es toda una serie de programas y actividades.	El estado peruano, aún no desarrolla esta parte correctamente, puesto que se siguen vulnerando Derechos Fundamentales, y peor no se les permite trabajar.
S8	Esta misma impide que la reinserción social se efectúe de forma exitosa, tirando abajo el tratamiento penitenciario.	La discriminación laboral se origina por diversos factores como en la estigmatización de la sociedad contra los ex internos.	Conforme lo establece el código de ejecución penal específica en sus diversos artículos las acciones a realizar dentro del tratamiento, sin embargo al alcanzar la libertad el estado se olvida.
S9	Es totalmente claro que de manera negativa, prácticamente es envano todo el tratamiento que se les da a los presos si nuestra sociedad los discrimina.	Considero que el Estado debe crear una normativa que sancione drásticamente este tipo de discriminación.	Se basa netamente en lo establecido en el Código de Ejecución Penal, el cual lo desarrolla el INPE, más de ello no, pues se limita el propio Estado.
S10	El fin de la pena es un factor resocializador, sabiendo eso, al cumplir la condena el preso se enfrenta a un proceso de cambios para reintegrarse, el cual con la discriminación laboral no se logra.	El hecho que el tratamiento que reciben estos presos no es el adecuado ni antes ni después de su condena, motivo por el cual al no estar preparados, son discriminados.	No, porque el propio tratamiento penitenciario es impartido de manera defectuosa, las terapias individuales no se logran por la sobrepoblación carcelaria y peor aún si hablamos de una asistencia post penitenciaria.
Objetivo general	Análisis Los entrevistados tienen conocimiento de que la reinserción social es imposible de no erradicar la discriminación laboral, pues perjudica todo tratamiento penitenciario que se le brinda al interno.	Análisis Los entrevistados sostienen dos factores los cuales contribuyen al aumento de la discriminación laboral, el prejuicio de la sociedad, pues no está a nivel de otros países, estigmatiza al liberado y sumado a ello la sociedad en general se deja llevar por los rasgos físicos, por las apariencias, pues también hay que incluir el temor que sienten si contratasen a un ex recluso.	Análisis Los entrevistados por sus bastos conocimientos señalan que de ninguna manera el Estado peruano enfatiza sus esfuerzos para lograr que los liberados se reintegren, pues no cuentan con mecanismos establecidos en la última etapa del tratamiento el cual es la asistencia post penitenciaria, solo se les deja a los internos en libertad y no se le brinda mayor asistencia, a pesar que el código de ejecución penal lo señala.
Determinar de que manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019	La discriminación laboral es un mal que va en aumento, pues impide de todas formas la reinserción social y así mismo que el ex recluso acceda a un empleo y pueda valerse por sí mismo. La discriminación laboral incide de manera negativa a la reinserción social, pues conforme lo señalan los entrevistados, es sumamente difícil que se logre la reinserción si no hay normatividad que regule y sancione aquellas empresas y personas, que impiden a estos acceder a un puesto laboral digno, el Estado peruano no le toma la importancia debida apesar de que la delincuencia aumenta, no se percata que empieza todo con impedir que estos liberados reincidan en el delito, y ello se logra con una correcta asistencia.	El aumento de la discriminación laboral principalmente es por la falta de acciones por parte del Estado que sancione dichos actos, pues perjudica la resocialización del reo, al impedir su desarrollo post cumplimiento de pena.	El Estado debe crear mecanismos de protección a fin de que no se vulnere de ninguna forma el proceso de reinserción del liberado, pues ello contribuye a la no reincidencia de delito, y menos delincuentes en las calles.

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

	P1 De que manera el Derecho al Trabajo incide en el tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019	P2 Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos	P3 En su opinion, es idoneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado peruano
S1	Incide de manera positiva, y sobre todo crea capacidades de las cuales se valdrá el interno.	No, porque el Estado debe tener y ejecutar mecanismos de protección específicamente para esta masa de personas	En realidad es parcialmente eficiente, pero aún hay mucho por mejorar.
S2	Es muy positivo ya que el trabajo ayuda a los internos a salir adelante, y dentro de su tratamiento es de vital importancia.	El Estado no evita que estas personas sigan siendo víctimas de discriminación laboral, ello conlleva que no pueda ejercer su derecho al trabajo.	Durante el cumplimiento de la condena ayuda en mucho, sucede que posterior a ella no.
S3	Conforme lo señala el código de ejecución penal, el trabajo en el interno es de vital importancia, ya que permite que este se desenvuelva e interactúe con sus compañeros.	Al salir en libertad el Estado debería tener todo un programa avocado netamente a proteger al reo de cualquier acto discriminatorio y que vulnere o impida ejercer su Derecho al Trabajo.	El código de ejecución penal debe enriquecerse aún más, imitando a otros países en cuanto al tratamiento que recibe el reo, el Estado y el INPE de manera conjunta busca el mismo fin resocializador.
S4	Toda persona que ejerce su derecho al trabajo tiene grandes chances de reinserirse a nuestra sociedad.	No, de ninguna manera porque en su gran mayoría los que fueron sentenciados se les niega toda oportunidad laboral.	El Estado hace lo que puede, pero si destinara más presupuesto el tratamiento penitenciario tendría más índice de eficiencia.
S5	Incide de manera positiva, porque al ejercer su Derecho constitucional al trabajo estos internos desarrollan sus capacidades las cuales los mejora como persona.	No, porque sino estos no reincidieran en el delito, el Estado no viene cumpliendo como debe ser.	En realidad no, ya que si bien se le brinda asistencia psicológica, educativa, etc no cumplen con la última etapa del tratamiento que es lo post penitenciario.
S6	De manera positiva, ya que parte de dicho tratamiento es trabajar y solventarse dentro de la cárcel.	No, ya que el estado no brinda medidas de protección ante la negación rotunda de los empleadores que no permiten ejercer el derecho al trabajo.	No, en su gran mayoría es deficiente por la falta de presupuesto y sobre todo en su última fase post penitenciaria.
S7	Empezando que les permiten ejercer su Derecho Fundamental del Trabajo, como parte de su tratamiento donde cumplen su condena, sería ideal que de la misma manera el Estado le permita ejercer el mismo Derecho una vez en libertad el reo.	No, porque el Estado no actúa ante una discriminación laboral, ninguna empresa contrata este tipo de personas, y peor aun una entidad del estado hasta donde tengo conocimiento.	Aun es mínimo el tratamiento, la sobrepoblación carcelaria no permite un adecuado tratamiento, a ello la poca capacidad de los profesionales y la poca inversión para evitar que reincidan en cometer actos delictivos.
S8	Es de gran importancia e incide de manera positiva puesto que fortalece su lado social del reo.	Durante el cumplimiento de su condena el estado brinda el apoyo sin embargo posterior a ello no protege los abusos que cometen contra los internos.	No es idoneo puesto que hay mucho por mejorar principalmente cuando alcanzan estos mismos la libertad buscando así que no reincidan en el delito
S9	Tanto la educación, y el trabajo son factores predominantes ante una posible reinserción post cumplimiento de la pena.	Acaso has visto una entidad del Estado que contrate alguna persona con antecedentes penales, ahí está la clara muestra de que el propio estado vulnera dicho Derecho.	Falta más planificación en cuanto al tratamiento que se le brinda a los presos de nuestras cárceles, aun es ineficiente.
S10	Como medida resocializadora influye en demasía, cambia la conducta criminal, elimina trastornos que posee el preso y es optimo para su desarrollo.	El Estado debe tomar en consideración que los reos que alcanzan la libertad puede tener las mismas capacidades que cualquier otra persona.	No, tiene muchas falencias, no es el adecuado, no tienen recursos ni equipos necesarios, infraestructura peor aún, se debe tomar en consideración lo mencionado.
Objetivo Especifico 1	Los entrevistados señalan que el permitir que el interno se desenvuelva y ejerza su Derecho al Trabajo, logra que desarrolle aptitudes en beneficio de su desarrollo personal, por ello así están la libertad lograrían solventarse por sí mismos y no reincidir en el delito.	Los entrevistados por su experiencia manifiestan que el Estado de ningún manera protege el Derecho al Trabajo de estas personas específicamente, puesto que el tener la condición de ex recluso, conlleva a que estos mismos sean discriminados y no ejerzan su Derecho al Trabajo.	Los entrevistados consideran que el tratamiento penitenciario, no es el adecuado sumado a que no se brinda de manera eficiente a comparación de otros países, pues no se tiene los recursos necesarios para ello, sumado a la sobrepoblación carcelaria, y la falta de presupuesto por parte del Estado.
Identificar como el Derecho al trabajo incide en el tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019	El tratamiento penitenciario logra que los internos adquieran conocimientos los cuales les permitan desenvolverse en la sociedad, sin embargo la discriminación laboral impide que ejerzan su Derecho.	Es de gran importancia que el Estado proteja de manera radical el Derecho al Trabajo de los liberados, puesto que ello contribuye al proceso resocializador.	El tratamiento penitenciario no cumple con su objetivo que es la reinserción social, puesto que no es el adecuado ni se brinda con la debida responsabilidad la cual debe tener nuestro estado, ello contribuye a que el interno no logre rehabilitarse y siga aumentando la delincuencia.
	El permitir que el liberado ejerza su Derecho al Trabajo, contribuye a que estos mismos no reincidan en el delito, logren solventarse a ellos y su familia, contribuye a la resocialización y así mismo, se lograría el fin del tratamiento penitenciario, es decir el esfuerzo que haría en rehabilitar a estos reclusos durante el cumplimiento de su condena, traería como resultado una persona apta para reinserirse, el primer paso es poder acceder a un empleo digno.		

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

	P1 De que manera la falta de oportunidades incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos en el Callao	P2 Que factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao	P3 Consider Ud. Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos
S1	Pues la asistencia post penitenciaria no surtirá efectos si en nuestra sociedad sigue la discriminación y la falta de oportunidades.	Principalmente el temor que su empresa sea perjudicada por esta persona quien a cumplido condena.	El estado no cuenta con presupuesto para una correcta asistencia post penitenciaria y evitar así que el sujeto reincida en el delito.
S2	No permitiendo la correcta reinserción social de los ex internos.	Sugiero que si hay medidas sancionadoras no existiria la falta de oportunidades ni discriminacion laboral.	No se les hace seguimiento ni el Estado se preocupa en prevenir que reincidan en delito.
S3	Lo que sucede en la actualidad es que la rotunda negacion de que puedan acceder a un trabajo, perjudica una leve y posible asistencia post penitenciaria.	Es que no tenemos un programa totalmente organizado que muestren las capacidades de aquellos internos que logran su libertad, motivo por el cual las empresas no los contrata.	Lo plasmado en el codigo se cumple en todo, sucede que en la asistencia post penitenciaria es difícil porque no todo ex interno se deja ayudar y hacerle un seguimiento respectivo.
S4	Es obvio que toda persona que purgo condena si les cierran todas las oportunidades van a reincidir, por eso tanta delincuencia hoy en dia.	Las empresas se han acostumbrado a no dar oportunidades a este colectivo de personas y si el Estado no los sanciona esto va seguir.	El codigo señala que se les debe hacer seguimiento pero ello no se cumple, obvio que no se cumple a cabalidad.
S5	De manera negativa, puesto que primero la asistencia post penitenciaria es pauperrima y si a ello le sumas la falta de oportunidades, pues es obvio que el sujeto no va reinserirse.	Mas que nada la duda y el temor, sumado al prejuicio contra esta masa de personas, quienes buscan poder desarrollarse laboralmente.	Obvio que no, puesto que el interno que sale en libertad ya no se le hace el seguimiento respectivo ni se le brinda ayuda para reinserirse a la sociedad.
S6	De una manera muy significativa, ya que al no tener oportunidad laboral de nada servira una asistencia post penitenciaria.	Sobre todo el perejuicio que existe en nuestra sociedad y el temor a que su empresa se vea perjudicada.	Se cumple parcialmente, ya que, el codigo especifica una asistencia posterior al cumplimiento de la pena más específica y ello no se está viendo reflejado.
S7	Si bien es cierto, toda persona que no tiene oportunidades, que les cierran las puertas, que les queda volver a delinquir.	Tienen una actitud muy discriminadora, dejandose llevar por las apariencias y por los antecedentes, no se puede comparar a un prontuario con una persona que solo cometio un delito y quizás este dispuesto a cambiar.	La delincuencia en nuestra sociedad cada vez esta peor, la respuesta cae de madura.
S8	Al existir falta de oportunidades ocasiona que la no buena asistencia post penitenciaria cumpla su fin.	El temor a que se perjudiquen su empresa así mismo, no se dan cuenta ni toman en consideracion las capacidades obtenidas de estos ex internos.	Obviamente que no puesto que la asistencia post penitenciaria implicaria un programa mas desarrollado imitando a otros países.
S9	Primero la asistencia post penitencia es un sahudo a la bandera, segundo debido a la falta de oportunidad y al entorno social en que se encuentra el ex interno, que le queda solo volver a su habitual accionar.	Influyen muchos factores, lo principal es que no estan preparados para dar oportunidades, les importa muy poco contribuir a la dismimucion de la delincuencia, pues es una forma de disminuir la delincuencia.	Vuelvo a repertir que es un sahudo a la bandera, falta mas planificacion para la misma. La reinsercion social es totalmente ineficaz.
S10	Ocasiona que estas personas reincidan en el delito al no poder reinserirse a la sociedad.	Esas empresas deben ser sancionadas pues todo acto discriminatorio va contra la dignidad de la persona.	De ninguna manera lo plasmado en el codigo al parecer no es prioridad para el Estado, quien no une fuerzas para lograr resocializar presos.
Objetivo general	Los entrevistados consideran que la falta de oportunidades incide de manera negativa a la asistencia post penitenciaria, puesto que la poca asistencia que se les brinda sería totalmente nula si no encuentran los liberados el camino a seguir para su correcta reinserción.	Los entrevistados señalan que diversos factores hacen que las empresas no opten por contratar a un ex recluso, estos factores es el temor a que sean perjudicados, la falta de concientización para con estas personas, y la poca motivación que el Estado les brinda.	Los entrevistados manifiestan que no se cumple lo señalado en el codigo de ejecucion penal, puesto que dicha asistencia post penitenciaria no es prioridad para el Estado, sumado a que no es impartida por profesionales quienes asuman dicha responsabilidad y trabajen de la mano con otras entidades, para lograr reinserter a los liberados.
Identificar como la falta de oportunidades incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos en el Callao 2018-2019	Al existir oportunidades laborales, el ex recluso lograria encontrar el camino idoneo para poder reinserirse, tan simple como poder ejercer su Derecho al Trabajo. La falta de oportunidades solo perjudica la poca o nula asistencia post penitenciaria, esta institucion es muy deficiente, si bien el tratamiento penitenciario impartido es deplorable, pues la asistencia pos penitenciaria es aun peor, no siendo efectiva ni minuciosa, sumado a que no cuenta con profesionales capacitados exclusivamente para dicha labor, motivo por el cual muchos de los liberados reinciden en el delito al no encontrar el camino para acceder a un empleo y por ende resocializarse.	Las empresas que impiden que un ex recluso pueda acceder a un empleo digno, muchas veces teniendo los conocimientos para ese puesto laboral, deberan ser sancionadas e impedidas de seguir en funcionamiento, no deben estigmatizar ni juzgar a todos por igual, ello aumenta la discriminación laboral.	El Estado debe poner más énfasis no solo al tratamiento penitenciario dentro de las cárceles de nuestro país, pues post cumplimiento de pena, que engloba la asistencia post penitenciaria, debería ser una institución importante por el fin que se va lograr que es la reinserción.

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres
- 1.2. Cargo e institución donde labore
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación
- 1.4. Autor(A) de instrumento

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Saxelyne Ingrido Payano Blanco

Yo Manuel Valderrama Luyo identificado con
 DNI N° 48070320 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el
 debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "la disminución laboral y la reinserción social de ex reclusos en el Callao", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Guía de análisis documental

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 14 de Noviembre de 2019

[Firma]
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FIRMA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Rayno Blanco Sarelme Ingrido
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Hauvel Valderrama Lejo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

 Lima, 14 Noviembre del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09048844 Telf.: 970168948

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Jose Carlos Gauerma Ramon

Yo Manuel Valderrama Luyo identificado con DNI N° 48010320 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

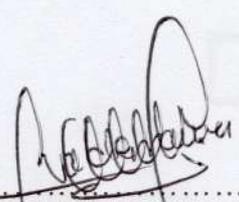
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La discriminación laboral y la legislación Social de ex reclusos en el callao", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 11 Diciembre de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... García Pizarro José Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora..... D.T.C. - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Mameli Valderrama Leyva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													Y
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													Y
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													Y
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													Y
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													Y
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													Y

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 11 de agosto del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09909081 Telf:.....

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: LUIS EFREN RUELAS LLERENA

Yo Mauel Valderrama Luyo identificado con DNI N° 48070320 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

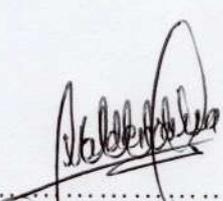
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La discriminación laboral y la reinsertión social de exreclusos en el campo", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 11 Diciembre de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... RUELAS LLERENA LUIS EFREN
 1.2. Cargo e institución donde labora... UCV TIEMPO PARCIAL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento... Manuel Valderrama Puyo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.							X						
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos								X					
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos								X					
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 11 Diciembre del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 29566268 Telf. 990884124

ANEXO 3

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado... Henry Alon Reyna Urariza

Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Adjunto Superior Titular

Institución... Fiscalía Superior

Lugar... Los Olivos Fecha 15-10-19 Duración... 1 hora

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Es totalmente claro que de manera negativa, prácticamente es en vano todo el tratamiento que se les da a los presos si nuestra sociedad los discrimina.

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

Considero que el estado debe crear una normativa que sancione drásticamente este tipo de actos discriminatorios.

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?

Se basa netamente en lo establecido en el cobligo de ejecucion penal, es el desarrollado por el IMPE, más de ello no, pues se limita al propio Estado.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Tanto la educación y el trabajo son factores predominantes ante una posible reinserción post-cumplimiento de la pena.

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

Acaso has visto una entidad del estado que contrate alguna persona con antecedentes penales, ahí está la clara muestra de que el propio estado vulnera dicho Derecho

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

Falta mas planificación en cuanto a tratamiento que se brinda a los presos de nuestras cárceles, aun es mejorable

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

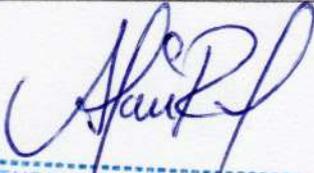
Primera la asistencia post-penitenciaria en su salida a la banquera, segundo debido a la falta de oportunidad y el entorno social en que se encuentra el ex-interno, que le queda solo volver a su habitual Accionar.

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

Influyen muchos factores, lo principal es que no están preparados para dar oportunidades, les importa muy poco contribuir a la discriminación de la obsolescencia, pues es una forma de disminuir la delincuencia.

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

Vuelvo a repetir que es un saludo a la banquera, Falta mas planificación para la misma, La reinsertion social es Totalmente Ineficaz

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dr. Henry Alan Reyna Urquiza.	 

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado Dr: Jorge Luis Cordova Coronado

Cargo/Profesión/Grado Académico SECRETARIO DE ACTAS

Institución Tercera Sala Penal Liquidadora.

Lugar Los Olivos Fecha 15-10-19 Duración 1 Hora

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

DE MANERA NEGATIVA, YA QUE NUESTRA SOCIEDAD PRODUCTO DE LA DISCRIMINACION NO PERMITE UNA CORRECTA REINVERCION DE LA MISMA

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

INFLUYEN VARIOS FACTORES COMO, LO ECONOMICO, FAMILIAR Y LABORAL, ELLO INCITA A QUE REINCIDA EN EL DELITO.

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?

EL ESTADO PERUANO NO BRINDA LOS MECANISMOS NECESARIOS, POR LO QUE EL PRESUPUESTO ES MUY BAJO.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

DE MANERA POSITIVA, YA QUE PARTE DE DICHA TRATAMIENTO ES TRABAJAR Y SOLVENTARSE DENTRO DE LA CARCEL

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

NO, YA QUE EL ESTADO NO BRINDA MEDIDAS DE PROTECCION ANTE LA NEGOCIACION ROTUNDA DE LOS EMPLEADORES QUE NO PERMITEN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

NEGATIVO, EN SU GRAN MAYORIA ES DEFICIENTE POR FALTA DE PRESUPUESTO Y SOBRE TODO EN SU ULTIMA FASE POST - PENITENCIARIA

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

DE UNA MANERA MUY SIGNIFICATIVA, YA QUE AL NO TENER OPORTUNIDAD LABORAL DE NADA SERVIRA UNA ASISTENCIA POST - PENITENCIARIA.

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

SOBRE TODO EL PREJUICIO QUE EXISTE EN NUESTRA SOCIEDAD Y EL TEMOR A QUE SU EMPRESA SE VEA PERJUDICADA.

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

SE CUMPLE PARCIALMENTE, YA QUE EL CODIGO ESPECIFICA UNA ASISTENCIA POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LA PENA MAS ESPECIFICA Y ELLO NO SE ESTA VIENDO REFLEJADO

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dr. Jorge Luis Cordova Coronado	 

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado... Josmell Dick Muñoz Santibañez

Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Adjunto Superior

Institución... Octava Fiscalía Superior

Lugar... Los Olivos Fecha 15-10-19 Duración... 1 hora

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCION SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Negativamente, los internos no pueden reintegrarse si persiste la discriminación laboral, regarding los puestos de trabajos

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

El entorno de donde ellos provienen es el principal factor, porque los arrastra a reincidir en el delito sumado a la discriminación

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?

No, Al parecer su labor del Estado es durante la Condena lo cual no es factible, al cumplimiento de la misma es donde mas apoyo debe recibir el interno.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Toda persona que ejerce su derecho al trabajo Tiene grandes chances de presentarse a nuestra Sociedad.

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

Negativo, de ninguna manera porque en su gran mayoría los que fueron sentenciados se les niega Toda oportunidad laboral.

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

El Estado hace lo que puede, pero si se destinara mas presupuesto el tratamiento penitenciarío Tendria más índice de eficiencia.



JOSMELL DEICK MUÑOZ SANTIVÁÑEZ
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
OCTAVA FISCALIA SUPERIOR
Distrito Fiscal de Lima Norte

No, Al parecer su labor del Estado es durante la condena lo cual no es factible, al cumplimiento de la misma es donde mas apoyo debe recibir el interno.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

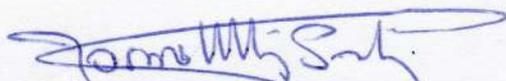
Toda persona que ejerce su derecho al trabajo Tiene grandes chances de presentarse a nuestra Sociedad.

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

Negativo, de ninguna manera porque en su gran mayoría los que fueron sentenciados se les niega Toda oportunidad laboral.

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

El Estado hace lo que puede, pero si se destinara mas presupuesto el tratamiento penitenciarío Tendria más índice de eficiencia.



JOSMELL DEICK MUÑOZ SANTIVÁÑEZ
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
OCTAVA FISCALIA SUPERIOR
Distrito Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado: Dra: María del Rosario Meza Castro

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta Superior

Institución: fiscalía Adjunta Superior (8^{va} FSP)

Lugar: Los Olivos Fecha: 24-10-19 Duración: 30 minutos

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

De una manera negativa y muy grave, por ello, tenemos demasiada delincuencia hoy en día

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

Nuestra Sociedad no está tan preparada para tomar acciones como en países europeos donde la reinserción es toda una serie de programas y actividades

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?

El estado Peruano, aun no desarrolla esta parte correctamente, puesto que se siguen vulnerando derechos fundamentales, y por eso no se les permite trabajar.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Empezando que les permiten ejercer su derecho fundamental del Trabajo, como parte de su tratamiento donde cumplen su condena, sería ideal que de la misma manera el estado le permita ejercer el mismo derecho una vez en libertad el reo.

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

No, porque el estado ante una discriminación laboral, ninguna empresa contrata este tipo de personas, y peor aun una autoridad del estado hasta donde tengo conocimiento.

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

Aun es mínimo el tratamiento la sobrepoblación carcelaria, no permite un adecuado tratamiento, a ello la poca capacidad de los profesionales y de poca inversión para evitar que reincida en cometer actos delictivos.

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

se bien es cierto, toda persona que no tiene oportunidades, que les cierran las puertas, que les queda volver a delinquir.

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

Tiene una actitud muy discriminadora, dejandose llevar por las apariencias y por los Antecedentes, no se puede comparar a un prontuario con con persona que solo cometo un delito y quizás este dispuesto a cambiar.

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

la delincuencia en nuestra Sociedad cae vez esta peor, la respuesta cae de madura.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dra. María del Rosario Meza Castro	 MARIA DEL ROSARIO MEZA CASTRO FISCAL ADJUNTA SUPERIOR OCTAVA FISCALIA SUPERIOR PENAL Distrito Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado... Dr. Diego Atonso Rotta Valverde
Cargo/Profesión/Grado Académico... Asistente en función fiscal
Institución... Séptima fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao
Lugar... fiscalía Callao Fecha 14-10-19 Duración... 1 hora.

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

El sistema que cumplió su pena no puede reinserirse a la sociedad justamente por la discriminación laboral sufrida.

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

Hay muchos factores como la apariencia física que tienen estas personas, normalmente de clase pobre, también puede ser la edad o falta de experiencia laboral.

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?


DIEGO ALONSO ROTTA VALVERDE
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Séptima Fiscalía Provincial Penal
Corporativa del Callao

Brinda beneficios penitenciarios los cuales ayudan a que los internos se motiven y cumplan con el tratamiento penitenciario.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Es muy positivo ya que el trabajo ayuda a los internos a salir adelante, y dentro de su tratamiento es de vital importancia.

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

El estado no evita que estas personas sigan siendo víctimas de discriminación laboral, ello conlleva que no puedan ejercer su Derecho al Trabajo.

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

Durante el cumplimiento de condena ayuda en mucho, sucede que posterior a ello no.

DIEGO ALONSO ROTTA VALVERDE
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Septima Fiscalía Provincial Penal
Corporativa del Callao

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

No, permitiendo la correcta reinserción social de los internos.

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

Seguro que si hay medidas sancionadoras no existiera la falta de oportunidades ni discriminación laboral.

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

No se les hace seguimiento ni el estado se preocupa en prevenir que reincidan en delito.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dr. Diego Alonso Rotta Valverde.	 DIEGO ALONSO ROTTA VALVERDE ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Septima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado..... Dr. Cesar Cardenas Lizorbe
Cargo/Profesión/Grado Académico..... Presidente del INPE
Institución..... Instituto Nacional Penitenciario
Lugar..... Inpe Fecha 23-09-14 Duración..... 1 hora.

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Todo nuestro esfuerzo por lograr la Reinserción de los internos se ven frustrados por la total discriminación de nuestra sociedad, perjudicando nuestra labor

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

Nuestra sociedad le muestra entender que no todos los internos reinciden y que algunos realmente merecen una oportunidad para poder desarrollarse y valer por si mismo.

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?



[Handwritten signature]

el estado tiene todo en cuanto se alcanza, el presupuesto no es el óptimo sin embargo contribuye en que el tratamiento a los internos sea cada vez mejor

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

conforme lo señala el código de ejecución penal, el trabajo en el interno es de vital importancia, ya que permite que este se desarrolle e interactúe con sus componentes

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

al salir en libertad el estado debería tener todo un programa abocado netamente a proteger al reo de cualquier acto discriminatorio y que vulnere o impida ejercer su derecho al trabajo

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

el código de ejecución penal debe permearse aún más imitando a todos países en cuanto al tratamiento que recibe el reo el estado y el INPE de manera conjunta busca el mismo fin resocializador.



[Handwritten signature]

el estado tiene todo en cuanto se alcanza, el presupuesto no es el óptimo sin embargo por lo tanto en que el tratamiento a los internos sea cada vez mejor

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

conforme lo señala el código de ejecución penal, el trabajo en el interno es de vital importancia, ya que permite que este se desarrolle e interactúe con sus componentes

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

al salir en libertad el estado debería tener todo un programa abocado netamente a proteger al reo de cualquier acto discriminatorio y que vulnere o impida ejercer su derecho al trabajo

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

el código de ejecución penal debe permearse aún más imitando a todos países en cuanto al tratamiento que recibe el reo el estado y el INPE de manera conjunta busca el mismo fin resocializador.



[Handwritten signature]

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

Lo que sucede en la actualidad es que la rotunda mayoría de que puedan acceder a un trabajo, percibir una leve y posible asistencia post penitenciaria.

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

Es que no tenemos un programa totalmente organizado que muestren las capacidades de aquellos internos que logran su libertad, motivo por el cual las empresas no lo costata.

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

Lo plasmado en el código se cumple en todo, sucede que en la asistencia post penitenciaria es difícil porque no todos el interno se deja ayudar y hacerle un seguimiento respectivo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dr. Carlos Cesar Corderas Lizorbe.	 

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado..... *Dr. Walter Santa Cruz Vega*
Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Especialista en Materia Penal*
Institución..... *Juzgado Paz Letrado Rimac*
Lugar..... *Rimac* Fecha *14-10-19* Duración..... *30 minutos*

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

El fin de la pena es un factor Resocializador, sabiendo eso, al cumplir la condena el preso se enfrenta a un proceso de cambios para reinserirse, el cual con la discriminación laboral no se logra.

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

El hecho que el tratamiento que reciben estos presos no es el adecuado ni antes ni después de su condena, motivo por el cual al no estar preparados, son discriminados.

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?

No, porque el propio tratamiento penitenciario es
impulsado de manera defectuosa, las terapias individuales
no se logran por la sobrepoblación carcelaria y peor
aún si hablamos de una asistencia post-penitenciaria.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Como medida resocializadora influye en demerita,
cambia la conducta criminal, elimina trastornos
que posee el preso y es optimo para su desarrollo.

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

el Estado debe tomar en consideración que los reos
que alcanzan la libertad puede tener los
mismos capacidades que cualquier otra persona.

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

No, tiene muchos falencias, no es el adecuado, no tienen
recursos ni equipos necesarios, infraestructura peor aún,
se debe tomar en consideración lo mencionado.

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

Ocasiones que estas personas reincidan en el delito al no poder reinserirse a la sociedad.

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

Esas empresas deben ser sancionadas pues todo acto discriminatorio va contra la dignidad de la persona.

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

De ninguna manera lo plasmado en el código al parecer no es prioridad para el Estado, quien no une fuerzas para lograr Resocializar presos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dr. Walter Santa Cruz Vega.	 WALTER SANTA CRUZ VEGA ESPECIALISTA LEGAL 2º Juzgado de Paz Letrado del Rimac CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado... Dr. Walter Jesús Tupia Ferrones
Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado Penalista
Institución... Estudio Jurídico JWM Abogados & Asociados
Lugar... Centro de Lima Fecha 13-10-19 Duración... 1 hora

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Incide de manera muy fuerte, ya que debido a la discriminación laboral que existen; estas personas no logran reinserirse y empezar de nuevo, ya que cumplieron su condena.

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

La falta de concientización de la sociedad y que el Estado brinda el primer peldano para esta reinserción; es decir, programas especialmente de reinserción como otros países.

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?


Walter Jesús Tupia Ferrones
ABOGADO
Reg. CAL 73653

No, ya que no cuentan con programas especiales para lograr que se reinseren los ex reclusos; no se le brinda oportunidades laborales como cuando cumplen condena.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Incide de manera positiva, porque al ejercer su derecho Constitucional, el trabajador obtiene muchos derechos; por lo que un ex recluso a la actualidad no podría laborar ni mucho menos tener derechos laborales.

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

No, porque sino los ex reclusos no reincidirían en un delito, el Estado no tiene cumpliendo como debe de ser.

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

En realidad no, ya que si bien se le brinda asistencia psicológica educativa, etc. No cumplen con la última etapa del tratamiento que es lo post penitenciario.


Walter Jesus Tupia Terrones
ABOGADO
Reg. CAL-75653

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

De manera negativa; puesto que primero la asistencia post penitenciaria es pauperísima y a a ello le sumas la falta de oportunidades; pues es obvio que el sujeto no va a reincorporarse.

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

Más que nada la duda y el temor sumado al perjuicio contra esta causa de personas; quienes buscan poder desarrollarse laboralmente

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

Obvio que no, puesto que el interno que sale en libertad ya no se le hace el seguimiento respectivo ni se le brinda ayuda para reincorporarse a la sociedad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Walter Jesús Tupia Ferrones	 Walter Jesús Tupia Ferrones ABOGADO Reg. CAL 79853

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado..... Dr. Fernando Santivañez Mormontoy.....

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogado Penalista.....

Institución..... Estudio Santivañez Abogados.....

Lugar..... Huancayo..... Fecha 17-09-19..... Duración..... 1 hora.....

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

ESTA MISMA IMPIDE QUE LA REINSERCIÓN SOCIAL SE EFECTÚE DE FORMA EXITOSA, TIRANDO ABASO EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

LA DISCRIMINACIÓN LABORAL SE ORIGINA POR DIVERSOS FACTORES COMO EN LA ESTIGMATIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTRA LOS EX-INTERNOS.

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?


Fernando Santivañez Mormontoy
ABOGADO
REG. CAJ 4616

CONFORME LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL
ESPECIFICA EN SUS DIVERSOS ARTICULOS LAS ACCIONES A
REALIZAR DENTRO DEL TRATAMIENTO, SIN EMBARGO AL
ALCANZAR LA LIBERTAD EL ESTADO SE OLVIDA.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

ES DE GRAN IMPORTANCIA E INCIDE DE MANERA POSITIVA
PUESTO QUE FORTALECE SU LADO SOCIAL DEL REO

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE SU CONDENA, EL ESTADO BRINDA
EL APOYO, SIN EMBARGO POSTERIOR A ELLO NO PROTEGE LOS
ABUSOS QUE COMETEN CONTRA LOS INTERNOS.

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

NO ES IDONEO PUESTO QUE HAY MUCHO POR MESSORAR
PRINCIPALMENTE CUANDO ALCANZAN ESTOS MISMOS LA LIBERTAD
BUSCANDO ASI QUE NO REINSIDAN EN EL DELITO.


Fernando Santiváñez Mormontoy
ABOGADO
REG. CAJ 4648

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

Al existir falta de oportunidades ocasiona que la no buena asistencia post penitenciaria cumpla su fin.

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

El temor a que perjudiquen su empresa así mismo no se dan cuenta ni toman en consideración las capacidades obtenidas de estos ex internos.

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

Obviamente que no puesto que la asistencia post penitenciaria implica un programa aun mas desarrollado imitando a otros países.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
DR. FERNANDO SANTIJAÑE MORMONTY.	 FERNANDO Santijañez Mormonty ABOGADO REG. C.P.J. 4846

Guía de entrevista

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019.

Entrevistado..... Dr. Marlon Vivas Zevallos

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogado Laboralista

Institución..... Estudio Casa Hierro Abogados

Lugar..... San Isidro..... Fecha 10-09-19..... Duración 1 hora

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA INCIDE LA DISCRIMINACION LABORAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019

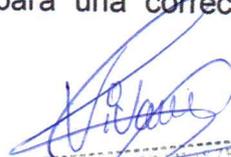
1. ¿De qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

De seguir la discriminación laboral se seguiría viendo frustrado todo tipo de reinserción social

2. ¿Qué factores influyen para el aumento de la discriminación laboral de ex reclusos?

El factor económico es el más predominante, sumado a ello la falta de capacitación y concientización de la sociedad

3. ¿El Estado Peruano brinda los mecanismos necesarios para una correcta reinserción social de ex reclusos en el Callao?


MARLON VIVAS ZEVALLOS
CAL 66016

El INPE brinda el tratamiento en la medida de lo posible durante el cumplimiento de su condena, posterior a ello se desentienden.

Objetivo específico 1

- a) IDENTIFICAR COMO EL DERECHO AL TRABAJO INCIDE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

4. ¿De qué manera el Derecho al Trabajo incide en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019?

Incide de manera positiva y sobre todo crea capacidades de los cuales se usará el interno.

5. ¿Considera Ud. Que el Estado protege realmente el Derecho al Trabajo de los ex reclusos?

No, porque el estado debe tener y ejecutar mecanismos de protección específicamente para esta masa de personas.

6. En su opinión ¿Es idóneo el tratamiento penitenciario brindado por el Estado Peruano?

En realidad es parcialmente, eficiente, pero, ~~no~~ hay mucho por mejorar.


MARLON VICTOR VIVAS ZEVALLOS
ABOGADO
CAL 66016

Objetivo específico 2

- a) IDENTIFICAR COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES INCIDE EN LA ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE EX RECLUSOS EN EL CALLAO 2018-2019.

7. ¿De qué manera la falta de oportunidades incide en la asistencia Post penitenciaria de ex reclusos en el Callao?

Pues la asistencia post Penitenciaria no tiene efecto si en nuestra sociedad sigue la discriminación y la falta de oportunidades,

8. ¿Qué factores influyen en aquellas empresas que no brindan oportunidades laborales a ex reclusos en el Callao?

Principalmente el temor que su empresa sea perjudicada por esta persona quien a cumplido condena.

9. Considera Ud. ¿Que realmente se cumple a cabalidad lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto a la asistencia post penitenciaria a los ex reclusos?

El estado no cuenta con presupuesto para una correcta asistencia post penitenciaria y estar así que el sujeto reincide en delito

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dct. Marlon Vivas Zevallos	

ANEXO 4

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La discriminación laboral y la Reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019”

Objetivo General: Determinar de qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el callao 2018-2019

AUTOR (A): SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

FECHA : 2 DE AGOSTO DEL 2017

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Casación Laboral N° 11896-2015</p> <p>Sentencia de la Corte suprema de justicia de la Republica: 02 de agosto del 2017</p> <p>Caso: Cese de actos de hostilidad PROCESO ORDINARIO-NLPT</p> <p>Asunto: Recurso de casación interpuesta por el demandante Carlos Alberto Motta Gil contra la demandada Empresa Pesquera Cantabria S.A</p>	<p>-(...) en ese sentido, el literal f) del artículo 30° del texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, modificado por la sétima disposición complementaria modificatoria de la Ley 29973, dispone:</p> <p>Art 30.- Son actos de hostilidad equiparables al despido los siguientes:</p> <p>f) Los actos de discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión, idioma, discapacidad o de cualquier otra índole.</p> <p>- (...) El convenio 111 de la OIT señala: El termino discriminación comprende:</p> <p>a) cualquier distinción, exclusión (...) que tenga efecto de anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo.</p>	<p>Las normas respecto a los Derechos laborales y la Declaración Universal de Derechos Humanos con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias son debidamente ratificados en Perú, por ello, se debe tener claro respecto a la discriminación en todas sus formas, basándonos en la recomendación N° 111 del convenio 111 sobre discriminación en el empleo y la ocupación, mediante el cual se prohíbe de manera rotunda todo trato discriminatorio. Nuestro propio Tribunal Constitucional hace hincapié mediante la Sentencia N° 0008-2005-AI, la igualdad de oportunidades refiere también a la igualdad de trato, el cual obliga tanto al Estado como a los particulares a respetarlo.</p>	<p>Tanto a nivel nacional como mundial los actos discriminatorios están rotundamente prohibidos en cualquiera de sus formas, ante ello, y a fin de que se respeten las mismas, todos los países deben ratificar lo estipulado por la Organización Mundial del Trabajo-</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Discriminación Laboral y la Reinserción Social de ex reclusos en el Callao 2018-2019

Objetivos Especifico 1: Identificar como el Derecho al Trabajo influye en el Tratamiento penitenciario de ex reclusos en el Callao 2018-2019

AUTOR (A): Tribunal Constitucional

FECHA : 25 de enero del 2017

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sentencia Tribunal Constitucional: Expediente 06628-2015-PHC/TC</p> <p>Caso: Recurso de agravio constitucional</p> <p>Asunto: Se alega la vulneración del derecho de los reclusos a no ser objeto de tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto a la forma y condiciones en que cumplen la pena.</p>	<p>El artículo 25, inciso 17, del Código Procesal Constitucional prevé el denominado habeas corpus correctivo, el cual procede para tutelar el derecho del detenido o recluso a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple el mandato de detención de pena. (...) del análisis que se realiza de la conducta del favorecido y otros internos se concluye que existe un clima de tensión por la confrontación entre los grupos de internos que actuarían en forma directa y encubierta para imponer su predominio sobre los otros internos, todo ello perjudicando el trabajo de resocialización impartido así como las acciones que implican el tratamiento penitenciario.</p>	<p>Nuestro Código procesal constitucional vela por los Derechos Fundamentales de la persona, así como tutela al detenido y que tenga un tratamiento razonable y proporcional, sucede que en los establecimientos penitenciario esto no se aplica de manera ideal, toda vez que conductas inapropiadas de bandas dentro de la cárcel, entorpecen las acciones de resocialización y el propio tratamiento que se imparte, ante ello, es justificado el traslado de algunos internos siendo notificados el mismo día, lo cual no se incurre en arbitrariedad.</p>	<p>Los hechos que acontecen en varias cárceles de nuestro país, es querer predominar cierto grupo contra otros internos, dicha actitud escapa de las manos de la autoridad penitenciaria entorpeciendo el tratamiento penitenciario brindado, puesto que conlleva a que los demás internos sigan con actitudes delincuenciales, perjudicando la finalidad del tratamiento que es la reinserción social.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La discriminación laboral y la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019

Objetivos específico 2: Identificar como la falta de oportunidades incide en la asistencia post penitenciaria de ex reclusos en el Callao 2018-2019

AUTOR (A): CODIGO DE EJECUCION PENAL

FECHA

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Código de Ejecución de Penal</p> <p>Título VII Asistencia Post Penitenciaria</p> <p>Artículos: 125, 126, 127 y 128</p>	<p>Finalidad de la asistencia Post-Penitenciaria</p> <p>Art. 125.- La asistencia post penitenciaria tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus actividades complementan las acciones del tratamiento penitenciario.</p> <p>Art. 126,. En cada región penitenciaria funcionan las juntas de asistencia post penitenciaria que sean necesarias, (...).</p> <p>Art. 127.- Son atribuciones de las juntas de asistencia post penitenciaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la anulación de antecedentes penales, judiciales y policiales del liberado 2. Brindar asistencia social (...) 3. Vigilar al liberado condicionalmente (...) 4. Apoyar al liberado a la obtención de trabajo. 	<p>Nuestro Código de Ejecución penal detalla los parámetros que se debe seguir para brindarle al liberado una asistencia post penitenciaria, ello con la finalidad de que sea reinsertado a nuestra sociedad. Toda esta asistencia engloba alojamiento, buscarle un trabajo digno, gestionar la anulación de sus antecedentes, etc.</p> <p>Sin embargo quienes tienen esta labor no es una entidad específicamente que se dedique al 100% a ello, pues son Juntas de asistencia post penitenciaria quienes ejecutan esta ardua labor, lo cual no es idóneo para lograr la finalidad del tratamiento penitenciario.</p>	<p>Cabe indicar que la asistencia post penitenciaria es una institución con nula importancia para el Estado, motivo por el cual no destina un presupuesto adecuado para llevar a cabo más eficazmente lo estipulado en el código en los artículos del 125 al 128. Cargan toda la responsabilidad a las Juntas de asistencia post penitenciaria, la cual muchas veces son voluntarios, si tomamos como ejemplo otros países del mundo, esta institución de asistencia post penitenciaria engloba muchas actividades debidamente organizadas y ejecutadas por un personal profesional en la materia, logrando así una correcta reinserción social de los ex internos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La discriminación laboral y la reinserción social de los ex reclusos en el Callao 2018-2019

Objetivo General: Determinar de qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el callao 2018-2019

AUTOR (A): TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

FECHA : 11 DE JULIO DEL 2002

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>EXP. N° 1124-2001-AA/TC</p> <p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Recurso extraordinario interpuesto por el Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A. y la Federación de Trabajadores de Telefónica del Perú (FETRATEL) contra la sentencia expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima.</p> <p>Resuelve: FUNDADA la acción de amparo.</p>	<p>12. El derecho al trabajo está reconocido por el artículo 22° de la Constitución. Este Tribunal estima que el contenido esencial de este derecho constitucional implica dos aspectos. El de acceder a un puesto de trabajo, por una parte y por otra a no ser despedido sino por causa justa (...).</p> <p>b. La forma de aplicación de esta disposición por la empresa demandada evidencia los extremos de absoluta disparidad de la relación empleador/trabajador en la determinación de la relación laboral. (...)</p> <p>c. La forma de protección no puede ser sino retrotraer el estado de cosas al momento de cometido el acto viciado de inconstitucionalidad (...).</p>	<p>El derecho al trabajo es un derecho fundamental reconocido por nuestra constitución como derechos laborales, en nuestro estado social y democrático, por ello se le brinda tutela no solo a los trabajadores, también aquellas personas que busquen ejercer dicho derecho y se les sea excluido o impedido.</p> <p>Teniendo como piedra angular de los derechos fundamentales de las personas, la dignidad humana, la protección a la misma se puede realizar respecto a su dimensión objetiva o dimensión subjetiva.</p>	<p>El Estado protege los derechos laborales, así como aquella persona que es excluida y no es tratada de manera igualitaria con los demás, es menester de nuestra carta magna velar por aquellos quienes son discriminados y no se les permite ejercer dicho Derecho, no permitiéndole así que se desarrolle de manera óptima como persona.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La discriminación laboral y la reinserción social de ex reclusos en el Callao 2018-2019

Objetivo General: Determinar de qué manera incide la discriminación laboral en la reinserción social de ex reclusos en el callao 2018-2019

AUTOR (A) : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

FECHA : 02 DE MAYO DEL 2006

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Exp: N° 02129-2006-PA/TC</p> <p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luis Leónidas Chávez País contra la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.</p> <p>Decisión: Declarar Fundada la demanda de amparo.</p>	<p>4. De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado (...)</p> <p>proyectado en él como el fin supremo de la sociedad y del Estado.</p> <p>5. En igual sentido, este Tribunal en la STC N° 2945-2003-AA/TC, ha afirmado que el “principio de dignidad irradia en igual magnitud a toda la gama de derecho, ya sean los denominados civiles y político (...) la protección de las distintas gamas de derechos en forma conjunta y coordinada.</p>	<p>El fin supremo de nuestra constitución política es el respeto de la dignidad de todo ser humano, ello sin dejar de lado a nadie, puesto que para convivir en armonía y que nuestra sociedad mantenga el orden, se debe respetar los Derechos de los demás, así mismo conforme lo menciona la presente sentencia de defensa de la dignidad debe ser de manera conjunta y sincronizada.</p>	<p>La Constitución Política brinda tutela a toda persona, pues busca hacer respetar la dignidad de la misma, por ello la sociedad debe regirse al ordenamiento jurídico planteado, no lesionar Derechos de otros mediante actos de discriminación o de cualquier otra índole.</p>

ANEXO 5

PROPUESTA DE MODIFICATORIA CODIGO DE EJECUCIÓN PENAL

Finalidad de la Asistencia Post Penitenciaria

Art.125.- La asistencia Post Penitenciaria tiene como finalidad apoyar progresivamente al liberado de manera obligatoria, esto debe ser ejecutado por el INPE u otra institución conformada por profesionales, a fin de lograr su exitosa reincorporación a la sociedad, dichas actividades a realizarse complementan el tratamiento penitenciario brindado. En caso de incumplimiento de la asistencia post penitenciaria serán sancionados las entidades a cargo.

Juntas Profesionales de Asistencia Post penitenciaria

Art. 126.- En cada región penitenciaria el Estado debe conformar una Junta de Profesionales altamente capacitados a fin de integrar un equipo interdisciplinario con participación de Colegio de Abogados, Colegio de Psicólogos, Colegio de Sociólogos y Colegio Médico del Perú, cuya finalidad es planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la última etapa del tratamiento, a fin de que se reincorporen a la sociedad y no reincidan en el delito.

Atribuciones de las Juntas Profesionales de Asistencia Post Penitenciaria

Art. 127.- Son atribuciones de las Juntas Profesionales de Asistencia Post Penitenciaria:

- I. Gestionar la anulación de antecedentes judiciales, penales y policiales del liberado.
- II. Brindar asistencia social al liberado, a la víctima del delito y a los familiares inmediatos de ambos.
- III. Vigilar al liberado condicionalmente y solicitar la revocación del beneficio en el caso de incumplimiento de las reglas de conducta impuestas.
- IV. Coordinar con el Ministerio de Trabajo u otras entidades del Estado, a fin de brindar al liberado capacitaciones y talleres los cuales contribuyan a su conocimiento a fin obtener un puesto de trabajo.
- V. Sancionar drásticamente aquellos empleadores que tengan actos discriminatorios o afines, que vulneren la dignidad del liberado.
- VI. Informar de manera mensual al INPE respecto a los avances y logros del liberado, puesto que el seguimiento y apoyo debe ser constante y en todos los ámbitos, como lo legal, psicológico, laboral, etc.
- VII. Pasado los 6 primeros meses de asistencia post penitenciaria al liberado y no teniendo un buen resultado, se informará al INPE a fin de hacer las coordinaciones pertinentes para evitar su reincidencia delictiva.

Coordinación de las Juntas de asistencia

Art.128.- Las Juntas Profesionales de Asistencia Post Penitenciaria mantendrán coordinación con todas las entidades u organismos del Estado a fin de brindar una óptima asistencia al liberado, hasta su correcta reinserción.